TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

lli pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Pradrid..... Un mes.... 5 pts.
Fravincias.... Un trimestre... 20 p.
Posesiones de Africa. Un trimestre... 30 p.
Extranjero... Un trimestre... 45 pts.

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerias.

PONTEJOS, 8. OFICINAS.—TELÉFONO 75



VARIFA GENERAL DE MISERCIONES

El presio de la inserción es de una pessía por cada linea ó franción. REBAJA GRADUAL

 Toda inserción cuyo importe exceda de
 125 pesetas.
 el 10 por 130

 Idem id. de
 250 idem.
 el 20 por 100

 Idem id. de 2,500 idem.
 el 30 por 100

 idem id. de 5,000 idem.
 el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cunstía de las mismas, varia entre 6°25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5. PONTEJOS, 8, IMPRENTA. -- TELÉFONO 75

GACETA MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto disponiendo que los Tribunales, así civiles como militares, vaquen desde el día 31 del actual hasta el 3 de Junio, ambos inclusive, con motivo del matrimonio de S. M. el Rey.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar à D. Diego Monroy y Ruiz. Otro autorizando al Parque aerostático del Cuerpo de In-genieros del Ejército para la adquisición directa de 490 cilindros para el almacenamiento y transporte de gas hidrogeno comprimido. hidrogeno comprimido.

Ministerio de Marina:

Real decreto ampliando á 15 plazas de aspirantes de Marina las 10 anunciadas en el Real decreto de 7 de Febrero

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales ordenes de personal.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de un expediente instruído sobre el establecimiento de tres nuevos explosivos llamados de segucidad.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden señalando como temporada oficial del balnea-rio de Carballino desde l.º de Julio á 30 de Septiembre de cada año.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden aprobatoria de las propuestas de las respectivas Secciones del Jurado de la Exposición general de Bellas Artes, en lo que se refiere á las Medallas, Menciones honorificas y premios de cooperación que figuran en la lista

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA. - Dirección general de los Registros. -Vacantes de Registros de la propiedad.

AGRICULTURA. - Dirección general de Obras públicas. - Concediendo á la Sociedad anónima Minas de Teverga autorización para ocupar terrenos de dominio público con destino al establecimiento de un ferrogarril de vía estrecha desde Santianes á Perihuela (Oviedo).

Instrucción Pública. — Subsecretaria. — Nombramientos de Vocales del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Construcción de máquinas y Motores térmicos, vacante en la Escuela de Ingénieros industriales de Madrid.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico—Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España en el mes de Febrero último. Fomento.—Tarifa presentada á la aprobación de este Mi-

nisterio por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Administración provincial:

Edictos de dependencias de Hacienda en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Asunoles y natioias eficiales:

La Mutualidad Española. - Aramo Copper Mines Limited. Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Ocdigo de Comercio.

Crédito de la Unión Mlnera. - Compañía del ferrocarril de San Julián de Musques á Castro Urdiales.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico. - Datos meteorológicos. Instituto Central Meteorológico. - Observaciones meteorológi-

cas en España y en el extranjero.

Parts no oficial.

Anuncios, zantoral y espectáculos.

Tribunal Supremo. — Pliegos 37 y 38 de sentencias de la Sala segunda, tomo I del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importanto salud.

REAL DECRETO

Deseando solemnizar el fausto suceso de Mi matrimonio con S. A. R. la Princesa Victoria Eugenia; á propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, y de acuerdo con dicho Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Tribunales, así civiles como militares, de la Península é islas Baleares y Canarias vacarán en el despacho de los asuntos á ellos encomendados desde el día 31 del actual hasta el 3 de Junio, ambos inclusive.

Art. 2.º No obstante las vacaciones concedidas á los Tribunales del Reine por el artículo anterior, continuarán siendo días hábiles á los efectos del Código de comercio los días 1.º y 2 de Junio.

Art. 3.º Cada uno de los respectivos Ministerios cuidará de dictar las disposiciones convenientes para que la celebración de las fiestas no perjudique á los servicios de dichos departamentos ni á los intereses

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil novecientos seis.

El Presidente del Consejo de Ministros,

ALFONSO

Segismundo Moret.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército D. Diego Monroy y Ruiz, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero de 1902,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintiséis de Mayo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 6.ª y 9.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque Aerostático del Cuerpo de Ingenieros del Ejército para que, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, adquiera de la Sociedad Rheinische Metallwaren und Maschinen fabrick, de Düsseldorf (Alemania), un lote de 490 cilindros de acero especial al níquel para el almacenamiento y transporte de gas hidrógeno comprimido,

Dado en Palacio á veintiséis de Mayo de mil novecientos seis. ALFONSO

El Ministro de la Guerra.

Agustin Luque.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Atendiendo á las razones manifestadas por el Director de la Escuela Naval Flotante, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la firma de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Mayo de 1906.

SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Victor Maria Concas.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se amplian á 15 plazas de Aspiran

tes de Marina las 10 anunciadas en el Real decreto de 7 de Febrero último.

Dado en Palacio á veintiocho de Mayo de mil novecientos seis.

ALFONSO El Ministro de Marina.

Victor Maria Concas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303, párrafo 2.º, núm. 4, de la ley Hipotecaria, y en el 262, párrafo 5.º, del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Chelva, de cuarta clase, á D. Joaquín Giráldez Riarola, que figura en el escalafón de aspirantes con el núm. 38.

De Real orden le dige à V. I. para su conceimiente y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1906.

GARCÍA PRIETO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303, párrafo 2.º, núm. 4, de la ley Hipotecaria y en el 262, párrafo 5.º, del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Grandas de Salime, de cuarta clase, á D. Benjamín Ribelles Ortiz, que figura en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes con el núm. 39.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectes oportunes. Dies guarde à V. I. muches años. Madrid 25 de Mayo de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Vitigudine, de cuarta clase, á D. Julio Fernández

Feijó, Registrador de Bande, que figura en el primer lugar en la terna formada por la Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento v efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Santa Cruz de la Palma, de cuarta clase, á D. Antonio Ravé, Registrador de Puerto del Arrecife, que es el más antiguo y de mejor clase entre los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído sobre el establecimiento de tres nuevos explosivos, llamados de seguridad, señalados por el Ministerio de Fomento con los números 2, 5 y 7 en Real orden de 12 de Noviembre

Resultando que por la citada Real orden se dispuso que se tarifaran dichos explosivos, obligándose provisionalmente á la Sociedad Unión Española de Explosivos á tener existencias para su venta, mediante acuerdo de este Ministerio de Hacienda, haciendo la advertencia de que los precios no debían exceder de las siguientes cantidades: 112 pesetas la caja de 25 kilogramos del explosivo núm. 2; 75 pesetas la del núm. 5, y 95 pesetas la del núm. 7:

Resultando que entabladas negociaciones al efecto por ese Centro directivo con la Sociedad Arrendataria, y como no se llegara á un acuerdo, se pasó el expediente á informe del Consejo de Estado en pleno, y, de conformidad con su dictamen, se dictó Real orden con fecha 17 de Agosto de 1905, por la que se declaró lo siguiente:

- «1.º Que el dictamen pericial de la Comisión técnica constituye un elemento informativo, cuyo contenido, como el de los demás datos del expediente, debe tenerse en cuenta para resolver.
- 2.º Que la cláusula 15 de la escritura de arrendamiento no permite en ningún caso aumentar ó sustituir las clases reglamentarias, ni modificar ó fijar sus precios, sin aquiescencia y acuerdo del arrendatario.
- 3.º Que si, esto no obstante, la Administración por sí sola aumentase ó sustituyese dichas clases ó modificase los precios, el arrendatario podría aspirar á la rescisión del contrato con derecho á ser indemnizado.
- 4.º Que la Unión Española de Explosivos tiene ya aceptada la modificación de que se comprendan entre los reglamentarios los señalados con los números 2, 5
- Que para llegar á un acuerdo sobre los precios á que hayan de expenderse en definitiva, lo mismo los explosivos que las mechas y encendedores, y para evitar los riesgos y daños de una rescisión no motivada por infracciones ó cuipas de la Empresa arrendataria, se invite á ésta á proponer como definitivos nue vos precios, inferiores desde luego á los indicados en concepto de máximos por la Real orden de 12 de Noviembre de 1904»:

Resultando que la Sociedad arrendataria, notificada que le fué dicha Real orden, manifestó que teniendo el deber y el derecho de consignar las bases del nuevo contrato, referentes no sólo á los precios y composición, sino á los depósitos y surtido de los nuevos explosivos, proponía que los precios de venta fueran de 106 pesetas 50 céntimos para el explosivo señalado con el núm. 2; de 75 pesetas para el señalado con el núm. 5, y de 90 pesetas para el núm. 7; que hecha que sea la clasificación de las minas de hulla en que deba prohibirse el uso de los explosivos ordinarios, será llegado el caso de marcar los depósitos, siempre con su audiencia y acuerdo, sin perjuicio de que si la Administración entendiese que la inminencia del peligro que intenta prevenir aconseja el inmediato cumplimiento de aquel requisito, la Sociedad se someterá á la expresada exigencia, siempre que los depósitos que se establezcan lo sean en los más inmediatos á los puntos en que radican la minas grisutosas, y ya establecidos actualmente para la venta de los demás, productos; que la fijación del surtido ha de confiarse exclusivamente á su previsión; que al establecerse los precios definitivos no aceptará clase alguna de compensación para los compradores que los tengan adquiridos anteriormente; que en cuanto á la composición, ensayos y explosivos definitivos, invoca y salva desde ahora su derecho á que nada se acuerde sin su intervención en la manera y para los efectos que previene el actual contrato; que por vía de transacción acepta para las mechas el precio de 12 pesetas los 100 metros, y que se allana á suministrar libremente los encendedores, si fuese necesario, al precio corriente del mercado:

Resultando que no habiendo hecho la Sociedad arrendataria rebaja alguna en el precio del explosivo número 5, se la invitó de nuevo por Real orden de 19 de Marzo último á que lo verificase; y en su contestación manifestó que se allanaba a rebajar á 72 pesetas el precio de 75 que señaló primeramente á dicho explosivo, pero observando que al señalarse en la escritura les precios de los nuevos productos deberá hacerse constar que estos explosivos son únicamente para el consumo de las minas en que exista grisú:

Resultando que este Centro directivo, en atención á la interpretación y alcance que por la Real orden de 17 de Agosto de 1905 se ha dado á la cláusula 15 del contrato de arriendo, se ha considerado en el deber de proponer que se resuelva de conformidad con los siete extremos determinados en el expediente, que están aceptados, concedidos ó propuestos por la Sociedad arrendataria:

Resultando que la Dirección general de lo Contencioso ha informado manifestando, entre otras cosas, que la Sociedad arrendataria ha accedido á lo que se le indicaba en la Real orden de 19 de Marzo último, toda vez que ha señalado un precio inferior al explosivo de seguridad núm. 5, cumpliéndose de este modo con lo que se manifestaba en el informe del Consejo de Estado; que la interpretación y alcance de la cláusula 15 del contrato de arriendo se ha fijado por resolución ministerial, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, habiendo emitido también sobre ese punto su dictamen la misma Dirección; y que limitándose á los extremos propios de su competencia, es de opinión que, cumplida, como lo está, la repetida Real orden de 19 de Marzo último, puede resolverse el expediente de conformidad con la indicada propuesta.

Por tanto, y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con las conclusiones propuestas por V. I., y á que se refiere la Dirección general de lo Contencioso en el informe de que acaba de hacerse mérito, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Declarar reglamentarios los explosivos llamados de seguridad señalados con los números 2, 5 y 7 en la Real orden del Ministerio de Fomento de 12 de Noviembre de 1904, considerándolos incluídos, por consiguiente, en la condición 10 del contrato de arriendo de la fabricación y venta de pólvoras y mezclas explosivas, á los efectos del canon fijo y adicional.

2.º Fijar los precios de venta de dichos explosivos, á saber:

Explosivo núm. 2, por caja de 25 kilogramos, 106'50

Idem id. 5, por idem de 25 idem, 72 idem.

Idem id. 7, por idem de 25 idem, 90 idem.

- 3.º Disponer que al señalarse en la escritura que se otorgue los precios de los tres nuevos explosivos, se haga constar, como reclama la Sociedad arrendataria, que son únicamente para el consumo de las minas en que exista grisú.
- 4.º Declarar comprendida en el arriendo, por haberlo aceptado la Sociedad, la mecha ignifuga fabricada por Kinsmen y Compania, fijando para cada 100 metros de la misma el precio de 12 pesetas.
- 5.º Declarar asimismo que la Sociedad suministrará libremente los encendedores sistema Aubert, si fuese necesario, al precio corriente en el mercado.
- 6.º Disponer que los citados explosivos se expendan, como la Sociedad ha indicado, en condiciones análogas á la dinamita, en cartuchos de papel parafinado y éstos en cajas de cartón, indicándose en los cartuchos la composición del explosivo, y en las cajas el año y el mes de la fabricación; y
- 7.º Declarar que los depósitos para la venta de los explosivos y accesorios citados se fijarán, de acuerdo con la Sociedad arrendataria, cuando se haga la clasificación de las minas de hulla en que deba prohibirse el uso de les explosives ordinarios, aceptande entre tanto el ofrecimiento de la Sociedad de establecerlos por ahora en Sama de Langreo, Belmez, Sevilla y Palencia y el de servir á los consumidores los repetidos explosivos de seguridad, como viene haciéndolo con todos los otros, en cualquiera estación de ferrocarril de líneas que admitan á la facturación en condiciones normales, enviándolos inmediatamente desde la fábrica en el momento en que los demande una mina de carbón

grisutosa, y situando en el acto alguna cantidad en el depósito más inmediato.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1906.

SALVADOR

Sr. Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Resultando que los propietarios del balneario de Carballino, de esa provincia, solicitan que la actual temporada del mismo, que es de 10 de Junio á 15 de Octubre, se reduzca, fijándola para en adelante en el período de 1.º de Julio á 30 de Septiembre, porque, en virtud de la construcción del nuevo balneario y subida de las tarifas, ha dejado de concurrir la clase labradora, que utilizaba las aguas en Junio y Octubre:

Resultando que el Médico director informa en sentido favorable á la reducción, consignando que en 1901, en los expresades meses, concurrieron 88 bañistas: en 1902, sólo 53; en 1903, 32; en 1904, 22, y en 1905, 17, habiéndose construído el establecimiento en 1902:

Visto el art. 22 del Reglamento de baños; y

Considerando que la reducción que se solicita por los propietarios y Médico director está justificada con los datos estadísticos de las cinco últimas temporadas, de los que resultan que viene disminuyendo la concurrencia en los expresados meses hasta quedar reducida á 17 bañistas:

Considerando que, por tanto, no se causará perjuicio al público con la reducción;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de Sanidad interior y la Sección de Aguas minerales del Real Consejo de Sanidad, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por los propietarios del establecimiento de Carballino, señalando como temporada oficial del mismo para lo sucesivo de 1.º de Julio á 30 de Septiembre de cada año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1906.

ROMANONES

Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), vistas las propuestas de las respectivas Secciones del Jurado de la Exposición general de Bellas Artes y la de V. I., ha tenido á bien disponer lo siguiente:

- 1.º Se aprueban aquéllas en lo que se refiere á las Medallas, Menciones honoríficas y premios de cooperación que figuran en la adjunta lista.
- 2.º Respecto á las propuestas de condecoraciones, se tendrán en cuenta para los efectos oportunos, en vista de las disposiciones reglamentarias y de las condiciones de los interesados; y
- 3.º En cuanto á las demás indicaciones hechas por las Secciones del Jurado, estése á lo dispuesto en el Reglamento vigente de 20 de Marzo de 1903.

De Real orden le digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1906.

SANTAMARÍA

Lista de los expositores que, á propuesta del Jurado de la Exposición de Bellas Artes, han sido premiados por Real orden de 25 de Mayo

Sección de Pintura.

PRIMERAS MEDALLAS

Número 48, Alvarez de Sotomayor, D. Fernando. – 108, Benedito Vives, D. Manuel. – 180, Cabrera y Cantó, D. Fernando. – 717, Meifren, D. Eliseo.

Número 1.311, Zaragoza, D. José Ramón.—54, Andrade, D. Angel.—521, Hermoso, D. Eugenio.—712, Medina Vera, D. Inocencio.—1.242, Vancells, D. Joaquín.—1.030, Rodríguez Acosta, D. José.—735-739, Méndez Bringa, D. Narciso. 457, Gómez Gil, D. Guillermo.—378, Galwey, D. Enrique.— 955, Pulido, D. Ramón.—915, Pinelo, D. José.

TERCERAS MEDALLAS

Número 565, Junquera, D. Augusto.—1.105 1.119, Sancha, D. Francisco.—339, Llorens, D. Francisco.—224, Cerdá, Don Lorenzo.—930, Posada, D. Francisco.—709, Medina Díaz, D. Manuel.—1.064, Roy Lhardy, D. Feliciano.—793, Navarro, Doña Aurelia.—1.184, Tamburini, D. José María.—935, Poy Dalmau, D. Emilio.—569, Labrada, D. Fernando.—939, Poy Dalmau, D. Manuel.—1.260, Verdugo Landi, D. Ricardo,—1.189-1.205, Texidor y Torres, Doña Josefa.—1.264, Verger Fioretti, D. Cárlos.—314, Fernández Ardavin, D. César. 865, Ortiz Echagüe, D. Antonio.—744, Miguel Nieto, D. Anselmo.—546, Iborra, D. Lino Casimiro.—1.086, Salaverria, D. Elías.—814 823, Nogué, D. José.—584, León Callejas, Don Vicente. Vicente.

MENCIONES HONORIFICAS

Números 693, Martínez Pérez, D. Miguel.—863, Oroz, Don Números 693, Martínez Pérez, D. Miguel.—863, Oroz, Don Leandro.—274, Dorronsoro, D. Antonio.—901, Pereira Borrajo, D. Benigno.—1.169, Soro Alvarez, D. Nicolás.—1.297, Vitorica, D. Juan.—102, Baroja, D. Ricardo.—883, Pascual, D. Ivo.—874, Padillo, D. Rafael M.—1.317, Zubiaurre, D. Ramón de.—1.166, Soria y Gonzale, D. Nicolás.—778, Moreno Durán, D. Eladio.—245, Covarsí, D. Adelardo.—766, Morate, D. Miguel.—891, Pellicer, D. Carlos.—1.206, Toda Nuño, D. Francisco.—686, Martínez Campos, D. Fernando.—359, Fuster. D. Juan.—1.279, Vidal, Doña Luisa.—492, Gay, D. Guillermo de.—227 al 239, Cidón, D. Francisco de.—1.223, Uría Merá, D. José.—1.252, Vázquez Díaz.—D. Daniel.—703, Fuster, D. Juan.—1.279, Vidal, Doña Luisa.—492, Grau, D. Guiliermo de.—227 al 239, Cidón, D. Francisco de.—1.223, Uría Merá, D. José.—1.252, Vázquez Díaz.—D. Daniel.—703, Martínez Vicéns, Doña María.—959, Ramírez López, D. Angel. 588, Lezcano, D. Carlos.—1.321, Zuloaga Estringano, D. Juan, 502, Gutlérrez Solano, D. José.—467, González Agreda, Don Manuel.—144, Berrueta, D. Vicente.—1.058, Ros y Güell, D. Antonio.—647, Macías, D. José.—661, Maldonado, D. Segundo.—583, Latorre y Rodrigo, D. Federico.—1.308, Winthuyssen, D. Javier.—332, Forns, D. Rafael.—1.313, Zarraga de Argüelles, D. Angel.—76, Asensio é Ibáñez, D. Jesús.—205, Capulino Jaurregui, D. Joaquín.—349, Francés, Doña Trinidad.—1.296, Villodas, D. Fernando de.—1.219, Fuset y Fuset, D. Salvador.—396, García Patón, D. José María.—1.165, Soria González, D. Jesús.—958, Rafael y Sánchez, Doña María.—63, Arranz de la Torre, D. Juan.—82, Avrial, D. Federico.—542, Huidobro, D. Luis.—887 y 888, Pedrero, D. Mariano.—700, Martínez Vázquez, D. Eduardo.—1.247, Varela de Seijos, D. Enrique.—994, Rico Cejudo, D. José.—984, Regoyos, D. Darío de.—\$24, Nonell, D. Isidro.—5, Adalid, Doña María de.—578, Lagravere, Doña Elisa.—33, Alonso Montero, Doña Pilar.—105, Beltrán, D. Federico.—19, Albiol, D. José.—435, Gelabert, D. Antonio.—762, Montesinos, D. Vicente.—440, Gil-Sanz, Doña Teresa.—174, Bustillo, Doña Encarnación, 843, Notario, Doña María.—1.137, Santiago, D. Carlos de.—42, Alvarez Lozano, D. José.—1054, Romeu, D. José.—942, Prieto y Santos, D. Francisco.—461, Gómez Mir, D. Eugenio.—319, Fernández Hidalgo, D. Eulallo, Doña Encarnación, 843, Notario, Doña María.—1.137, Santiago, D. Carlos de.—42, Alvarez Lozano, D. José.—1.054, Romeu, D. José.—942, Prieto y Santos, D. Francisco.—461, Gómez Mir, D. Eugenio.—319, Fernández Hidalgo, D. Eulalio.—899, Pereda, D. Federico.—250, Creci, D. Enrique.—1.216, Trelles Bedoya, Doña Pilar.—258, Dato, Doña Isabel. 576, Lacárcel, D. Félix.—12, Albarrán, D. Lorenzo.—741, Merenciano Puchol, D. Francisco.—1.138, Santiso, Doña Elvira.—707, Masriera, D. Luis.—110, Benítez, D. Francisco. 478 al 483, González Martín, D. Manuel.—904, Férez Donaz, D. Ernesto.—632, Llesas, D. Ramón.—374, Gamoneda, Don José María.—1.122, Sánchez Aroca, Doña Rafaela.—385, García de Arredondo, Doña Carmen.—780, Mota, D. Vicente.—81, Avilés, D. Angel.—279, Egurquiza, D. Rogelio.—550, Puiggener, Doña María Luisa.—675, Martín Enríquez, Don Rafael.—252, Cusi y Ferrer, D. Manuel.—207, Carreras, Don Alfredo.—1.041, Roger, D. Tomás.—1.125, Sandoval, D. Andrés.—381, García de Acilu, D. Manuel.—446, Jimeno Reguier, D. Eugenio.—980, Rebollo, D. Adelardo.—945, Puget, D. Narciso.—548, Iñigo Gorostiza, D. Carlos.—72, Asarta, D. Inocencio.—475, González Ibaseta, D. Joaquín.—430, Garza, D. Ciriaco de la.—1.163, Sojo, D. Eduardo.—530, Herreros Amat, D. Prudencio.—181, Cabrera de Iborra, Doña Rosa.—491, González Ramírez, D. Pedro.—952, Pulido, Don Manuel.—182, M. de Sureda, Doña Pilar.—177, Cabanzón, D. Francisco.—866, Ortiz de Urbina, D. Mauro.—628, Lilacer, D. Camilo.—1.246, Varela Isabel, D. Emilio.—369, Gallardo, D. Luis.—992, Ribas Prats, D. Antonio.—1.240, Vallcorba, Doña María.—856, Olivar Aznar, D. Mariano.—1.025, Rocha, D. Luis Eduardo de la.—667, Mañanós, D. Asterio. 993, Ribera, D. Pedro.—1.156, Sentenach, D. Narciso.—268, Díaz Molina, D. José.—602, López García, D. Diego.—1.141, Sanz Ovieta, Doña Begoña.—437, Germaín, Doña Susana.—389, García Lesmes, D. Aurelio.—859, Ordóñez Valdés, Don José.—1.162, Serrano Pérez, D. José.—484, González, Doña Concepción. Concepción.

Sección de Grabado.

PRIMERA MEDALLA

Números 1.002-1.021, Piquer, D. Alejandro de.

SEGUNDAS MEDALLAS

Números 97-101, Baroja, D. Ricardo.—283 287, Espina, Don

TERCERAS MEDALLAS

Número 318, Fernández Guijarro, D. Constantino. -364-367, Galindo, D. Pablo. -1.244, Vázquez, D. Enrique.

MENCIONES HONORÍFICAS

Número 418, Garcia Vao, D. Felipe.-1.065, Rubio, Don Carlos.

Sección de Escultura.

PRIMERAS MEDALLAS

Número 1.433, Oslé, D. Miguel. - 1.382, Folgueras, D. Cipriano.

SEGUNDAS MEDALLAS

Número 1.346, Campeny, D. José.—1.337, Bilbao, D. Joaquín.—1.362, Conllaut Valera, P. Lorenzo.—1.353, Carretero, D. Aurelio. TERCERAS MEDALLAS

Número 1.389, García González, D. M.—1.367, Clara, Don José.—1.423, Moreno Sastre, D. Segundo.—1.467, Ridaura, D. Lorenzo.—1.484, Vega Cruces, D. José.—1.358, Castaños Oller, D. Rodrigo.

MENCIONES HONORÍFICAS

Número 1.326, Alcoverro, Doña Carmen.—1.336, Bastida, D. José de la.—1.341, Bueno, D. José.—1.343, Cabrera, Don Regino.—1.344, Calleja, D. Esteban.—1.352, Canalias, Don José.—1.357, Castaños, D. Francisco.—1.360, Coll, D. Antonio.—1.371, Clará, D. Juan.—1.373, Delgado, D. Manuel.—1.378, Estany, D. Pedro.—1.380, Fernández de Viana, Don Lorenzo.—1.403, Iglesias, D. Manuel.—1.406, Liria, D. Domingo.—1.409, Loizaga, D. Pablo.—1.421, Mimó, D. Claudio. 1.429, Fernández de la Mata, D. Fernando.—1.431, Ortells, D. José.—1.435, Palma, D. Francisco.—1.436, Pardo, Don Luis.—1.442, Pérez y Pérez, D. José.—1.455, Piqueras, Don Manuel.—1.465, Rebarte, D. Leonardo.—1.466, Rivas, Don Pelayo.—1.478, Sentenach, D. Narciso.—1.479, Soler Forcada, D. José.—1.480, Soler, D. Joaquín.—1.485, Verdaguer, D. Andrés.—1.482, Torre, D. Quintín de.—1.348, Campo Sobrino, D. Fernando.—1.470, Rocamora, D. Ramíro.—1.414, Luival y Villet, D. José.—1.399, Griolles, D. Ramón.—1.400, Huerta, D. Moisés de.—1.495, Sanz y de Santos, D. Santos. 1.424, Moret de la Llana, D. Sixto.—1.434, Otero, D. Jaime. 1.444, Perinat, D. Luis. 1.444, Perinat, D. Luis.

Sección de Arquitectura.

SEGUNDAS MEDALLAS

Número 1.508, Saldaña, D. Joaquín, y Carrasco, D. Jesús.-1.495, Flórez, D. An'onio.

TERCERAS MEDALLAS

Número 1.490, Aznar y Sanjurjo, D. Francisco.—1.498, Gumón, D. Pedro.—1.503, Peruela, D. Francisco de la.

MENCIONES HONORÍFICAS

Número 1.491, Bellido, D. Luis.—1.507, Roji, D. Joaquín. 1.502, Moro, D. Críspulo.—1.493, Bescansa, D. Leoncio.—1.492, Bennasar, D. Gaspar.—1.509, Sánchez Covisa, D. Fer-

Sección de Arte decorativo.

Primera Sección.

SEGUNDA MEDALLA

Número 1.575, Huguet, Doña Pilar.

TERCERAS MEDALLAS

Números 1.512-1.514, Latas, D. Miguel. — 1.628-1.629, Rodríguez, D. Francisco.

MENCIÓN HONORÍFICA Número 1.517, Vaquero, D. Mariano.

PREMIO DE COOPERACIÓN

Números 1.511, González Tapia, Doña Concepción.—1.515, Martín, D. Emilio, y Gamoneda, D. Francisco.

Segunda Sección.

SEGUNDAS MEDALĻAS Números 1.618, Pueyo, D. José.—1.630, Santamaría, Don Marceliano. - 1.645, Varela, D. Eulogio.

TERCERAS MEDALLAS

Números 1.518, Alcázar, D. Ramón del.—1.532, Gamoneda, D. José María.—1.611, Pastor, D. Enrique.—1.621, Puget. D. Juan.—1.624, Ramírez, D. Angel.—1.541, Cereceda, D. Ignacio.

MENCIONES HONORÍFICAS

MENCIONES HONORÍFICAS

Números 1.519, Alegre, Doña Eloísa.—1.521, Alonso, Doña Pilar.—1.523, Alvarez, Doña Elena.—1.524, Bartolomé Lorente, Doña Laureana.—1.525, Benito, D. Leovigildo.—1.535, Bustillo Salomón, Doña Encarnación.—1.550, Galindo, Doña Inocencia.—1.553, Germaine, Mille Susana.—1.554, Gil Sanz Arévalo, Doña Teresa.—1.560, Gor y Atienza, Doña María.—1.562, García Guadiana, Doña Alicia.—1.567, Gutiérrez Larraye, Doña Aurora.—1.573, Hernández, D. Francisco.—1.574, Horvás, D. Vicente.—1.577, Laffte, Doña Honorina.—1.583, Lozano, Doña Casilda.—1.591, Martínez del Rincón, Doña María Luisa.—1.592, Martínez del Rincón, Doña Matilde.—1.594, Mozoncillo, Doña Concepción.—1.595, Murillo Carrera, D. Rafael.—1.596, Muñoz y Muñoz, Doña Dolores.—1.597, Nalda Ortega, Doña Rosa.—1.604, Notario Merino, Doña María.—1.614, Pastor y Vidal, Doña Magdalena.—1.615, Pérez de Gracía, Doña Dolores.—1.623, Querol, Doña Elvira.—1.635, Segura Monforte, D. Rafael.—1.641, Soler, D. Miguel.—1.648, Velarde, Doña Luisa.—1.558 y 1.559, Gimeno Regnier, D. Eugenio.

PREMIOS DE COOPERACIÓN

Números 1.608, Ortiz, Doña Concepción.—Aparicio, Doña Asunción.—Jiménez, Doña Angelina.—Alonso, Doña Pilar.—Rivero, D. Eugenio.— Diéguez, Doña Ana.— Laffite, Doña María.—Guadiana, Doña Alicia.—Freixá, Doña Pilar.—1.611, Haasse, D. Ismael.—1.639, Sociedad Decorativa.

Tercera Sección

PRIMERA MEDALLA Número 1.672-1.673, García, D. Angel.

Números 1.655-1.659, Brosa, D. Víctor.—1.665, Castaños, D. Manuel.—1.710, Vancell, D. Juan.

TERCERAS MEDALLAS

Número 1.654, Alcoberro y López, D. José María.—1.663, Bueno, D. José.—1.666, Castaños Oller, D. Francisco.—1.545, Cousiño, D. Francisco.—1.683, Llongarrín, D. Salvador.— 1.704, Valls, D. Arfemio.

MENCIONES HONORÍFICAS

Número 1.664, Cabrera, D. Aurelio.—1.667, Ceballos, Don Francisco.—1.669, Cruz, D. Miguel.—1.670, Díaz González, D. José.—1.679, Gentel Mariscal, D. José.—1.681, Jañez del Palacio, D. Mateo.—1.685, Moret de la Llana, D. Sixto.—1.694, Pascual Iglesias, D. Manuel.—1.712, Vargas, Don Julio.

Cuarta Sección.

SEGUNDAS MEDALLAS

Número 1.717, Labarta Planas, D. Francisco.—1.726, Repeto y Matías, D. Francisco.—1.728, Urpí y Rey, D. An-

TERCERAS MEDALLAS

Número 1.713, García Sampedro, D. Luis.—1.723, Pascual y Martin, D. Julio.—1.727, Sánchez Comendador, D. Buena-

MENCIONES HONORÍFICAS

Número 1.719, Málaga y de la Fuente, D. Crescencio.—1720, Marco Torró, D. Mariano.—1.725, Ramírez, D. Domingo.—1.729, Yerro Feltre, D. Antonio.

Quinta Sección.

PRIMERA MEDALLA

Número 1.758, Maumefean, D. José.

SEGUNDA MEDALLA

Números 1.734 al 1.747, González Pareja, D. José María.

TERCERAS MEDALLAS

Número 1.762, Molina, D. Fernando.—1.771 á 1.785, Zuloaga y Estringana, D. Juan.

MENCIONES HONORÍFICAS

Número 1.732, González y Gutiérrez, D. Alberto.—1.752, Martínez Lumbreras, D. Joaquín.—1.764, Muñoz de Moncada, Doña Adelaida.—1.769, Peyró Mezquita, D. Antonio.— 1.770, Villalba, Doña María Luisa.

PREMIOS DE COOPERACIÓN

Número 1.731, Balcells, D. Eduardo y D. Luis. -1.765 al 1767, Oliva hermanos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Córdoba, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 2.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo so-

liciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipo-tecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su eje-

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el si-guiente al de la publicación de esta convocatoria en la Ga-

Madrid 24 de Mayo de 1906.-El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Inca, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Palma, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogado de vejeta días returales controles desde del significante de servicios de vejeta de servicios de vejeta de servicios de vejeta de servicios de servicios de vejeta de vejeta de servicios de vejeta de vejet

ble término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GA-

Madrid 24 de Mayo de 1906.-El Director general, Javier Gómez de la Serna.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y Construcción.

Visto el expediente instruído á instancia de la Sociedad Minas de Teverga con motivo de autorización solicitada para ocupar terrenos de dominio público necesarios al establecimiento del ferrocarril de Santianes á Perihuela; y Considerando que se han cumplido los requisitos señalados en los artículos 72 y 73 del Reglamento de 24 de Mayo de 1872 diatado para la signación de la vicente ley de Ferro-

de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferro-

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien conceder á la Sociedad anónima Minas de Teverga la mencionada autorización, de que es peticionaria, sujetándose al pliego de

condiciones aprobado en 29 de Marzo de este año, que ha de regular aquélla.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1905.—El Director general, P. O., Riegardo Serentes — Sr. Gobernador airil de la provincia de cardo Serantes.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Pliego de condiciones particulares que ha de regular la autorización para ocupar terrenos de dominio público necesarios al establecimiento de un ferrocarril de vía estrecha que partiendo de Santia nes termine en Perihuela.

Artículo 1.º La Sociedad Minas de Teverga se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para la construcción en los terrenos de dominio público de

un ferrocarril de vía estrecha de Santianes á Perihuela.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 20 de Febrero de 1903, teniendo presente la orden de 14 de Agosto último, por la que, á instancia de dicha Sociedad, se varían las condiciones de tal línea. nea. Toda modificación en el proyecto aprobado deberá ser sometida al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y no podrá llevarse á cabo sin que sea aprobado actual principal de la comercia del comercia de la comercia del comercia de la comercia del la comercia de la comercia de la comercia de l bada por el mismo.

3.º En el término de quince días, á contar de la fecha en que sea publicada por la GACETA DE MADRID la Real orden de catorización, consignará la Sociedad concesionaria en la Caja general de Depósitos la cantidad de 11.748 pesetas 25 céntimos, ó sea el 5 por 100 del importe de las obras que han de ejecutarse en terrenos de dominio público, y no será devuelta hasta que acredite dicha Sociedad haber cumplido su compromiso.

su compromiso.

Art. 4.º Las obras deberán empezar dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se publique dicha Real orden de autorización, y quedarán terminadas á los dos años, á partir de la misma fecha.

Art. 5.º Para la ejecución de las obras se observarán las instrucciones que dicte el Ingeniero inspector para poner á salvo la circulación y que ésta no sufra interrupción ni pe-

Art. 6.º Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero inspector encargado de su vigilancia, ó por el que la Dirección designe al objeto, con asistencia del concesionario, levantando oportuna acta.

Art. 7.º De conformidad con lo dispuesto en la ley de 24 de Noviembre de 1896, el pago de derechos del material destinado á las obras que ocupan los terrenos de dominio público se hará por la tarifa que en aquella disposición se se-

Art. 8.º Quedará anulada la autorización en los casos siguientes

1.º Si no se constituyese el depósito en la forma establecida en el art. 3.º de este pliego.
2.º Si no se comenzaran ó terminaran las obras en los plazos señalados en el art. 4.º

Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si existiendo Compañía lo fuese también, ó disuelta por resolución administrativa ó judicial.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo preveni-do en el art. 74 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dic-tado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles. Art. 9.º La autorización se otorga por noventa y nueve años, con sujeción al capítulo X de la ley de 23 de Noviembre de 1877, á los artículos correspondientes del Reglamento para su ejecución, á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 de la Presidencia del Consejo de Ministros fijando las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el concesionario, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año en que se dictan reglas para la aplicación del anterior decreto, así como á todas las demás disposiciones legales de carácter general dictadas ó que se dicten en lo sucesivo, en cuento sean aplicables á la obre de que se trota y nor últicuanto sean aplicables á la obra de que se trata, y, por últi-

mo, á este pliego de condiciones.

Art. 10. El concesionario nombrará un representante, cuya residencia designará para que reciba las comunicaciones que le sean dirigidas. Si se faltase á esta prescripción ó el representante se ausentare del punto designado, será válida toda notificación depositada en la Alcaldía correspon-

Madrid 29 de Marzo de 1905.—Aprobado por S. M.—Marqués del Vadillo.—Hay un sello del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Contorme con las anteriores condiciones.—Bilbao 17 de Abril de 1905.— Sociedad anónima Minas de Teverga. El Presidente, Justo

FERIO DE INSTRUCCION

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

L'acimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España en el mes de Febrero de 1906.

		TOTAL	500 E E C C C C C C C C C C C C C C C C C	2.137
80	En otros estable-	cimientos benéficos.	81 7 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	566
LLECID	En hospitales y casas de salud.		arma4%%%5%6%15%%4%%5%2%%2%111%%24%a%500%%62%0%%2%	1.571
DE FAI	C e c		81.55.28.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8	26.176
ERO	Menores	- I	L42842288888888888888888888888888888888	15.752
NÚM		Hembras.	2.8.78.42.70.89.88.88.88.88.88.89.88.89.88.89.88.89.88.89.88.89.88.89.89	20,594
		Varones.	1. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2.	21.334
		TOTAL	2016-58888888888882888588488188 ₀ 1944288888888888888888888888888888888888	1.539
	RTOS	Expósitos.		14
	MUEF	Ilegitimos.	v v v v v v v v v v v v v v v v v v v	145
DOS		Legitimos.	58464828282828282828282828282828282828282	1.380
E NACID		TOTAL	888 814.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.	57.860
ERO DI		Expésitos.	で4で542186724160でで500041001048	442
NÚM	0.8	Ilegítimos.	ი : . : : : : : : : : : : : : : : : : :	1.943
	NIN	Legitimos.	2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2	55.475
		Hembras.	5.85 8.85 8.85 8.85 8.85 8.85 8.85 8.85	27.563
		Varones.		30.297
	HABITANTES	Nup- cialidad.	888 8 5 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	0.75
вон		Mortalidad.	22222222222222222222222222222222222222	2,18
рк несн	POR 1.000	Natalidad.	\$	3,01
ÚMERO D	0	Matri- monios.	88888888888888888888888888888888888888	14.420
NÚM	BSOLUT	De- funciones.	2. 1. 0.05 1. 0.05	41.928
	AE	Naci- mientos.	888 1 1 1 1 2 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	57.860
POBLACIÓN	EN 31	DE 1905.	245.957 245.957 245.957 245.957 311.201 311.201 346.068 375.894 465.689 375.894 476.894 477.896 196.738 883.975 873.906 196.738 473.896 196.738 873.896 196.738 196	19.218.739
	FROVINCIAS		Alava. Albacete. Alicante. Alicante. Badajow. Baleares. Bareclona. Burgos. Cadiz. Cadiz. Canarias. Coruña. I-ago Malacia. Navarra. Oriedo Palencia. Salamanca.	TOTALES

ARTES BELLAS K INSTRUCCIÓN MINISTERIO

ESTADISTICO GEOGRAFICO Y IRECCION GENERAL DEB INSTITUTO

Tatal	200 1.082 1.082 1.082 1.233 1.233 1.233 1.233 1.233 1.339 1.339 1.339 1.339 1.339 1.339 1.339 1.339 1.339 1.339 1.348 1.339 1.348 1.359 1.	41.928
Enfermedades desconocidas 6 mai definidas 🗣	4m2x2x4m2fam2m2xxxmmr4m2r4m2r2m2m2xxxxmmmxxxxmmmxxxxmmmxxxxmmxxxxmmxxxxmmxxxmmxxxx	443
Otras enfermedades 3	2888312192988888811888888888888888888888	5.502 1
Muertes violentas 🛱		594 5.
Suicidios. 5		83
Debilidad senil	on 200 1 2 4 8 8 8 8 4 4 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	1.947
Debilidad congénita y vicios de conforma-	08462215344451756656044488888281445854747860848444886181445660	1.797
Otros accidentes puerperales		128 1.7
Septicemia puerperal (flebre, peritonitis, flebitis puerperal)	$-\omega\omega L \omega_4 \omega \Box^* L \omega^* V \omega R \omega R \omega R \omega L \omega L \omega L \omega L \omega L \omega L \omega L$	243
Tumores no cancerosos y otras enfermeda-		49
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	്പ ഗ ്പഗ്ധഗ44്ഗഗഗ്രപധധ്പ4ധസ്പാപ4ഗഗ്രധവെന്നാ് 4ധ4ഗ്പ്പയധ	105
Nefritis y mal de Bright 2	$ \frac{1}{2} $	706
Cirrosis del hígado	\mathring{s} \mathring{s} \mathring{o} \mathring{o} \mathring{o} \mathring{v}	257
Hernias, obstrucciones intestinales &	ω or ω	237
Diarrea en menores de dos años	4832505483882288822838483184280488842928485282844988138	.604
	4%%%-4	288 1.
Diarrea y enteritis		378
Afecciones del estómago (menos cáncer)	88888888888888888888888888888888888888	
Orașentermenades dei aparato respiratorio		76 2.890
) Thetimonia	50000000000000000000000000000000000000	5 2.376
Bronquitis crónica	\$488885585858585858585858585858585858585	
	- 1814865843623865588558888298345489828888618834463463468463464634664646646466	.929 3.457
Enfermedades orgánicas del corazón &	######################################	1 0
cerebral	~ 58889851888448528851456858851747648518°28824538854454	37 3.092
		678 1.537
		54 6
Sfalis	<u> </u>	447
Otras tuberculosis		176 4
Tuberculosis de las meninges	61256288455888438484886688444616566412846688688888888888	112 17
Tuberculosis pulmonar		99 2.1
Otras enfermedades epidémicas 2	**************************************	1 57
Cólera nostras	**************************************	
Cólera asiático	081230876988888888888888888888888888888888888	
Grippe		297 1.410
Difteria y crup	**************************************	432
Coqueluche	** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **	59
Escarlatina	იოფნ *4 * ააონი 4 ააიკი გი	820
Sarampión	້ ຄັ້ ຄັ້ ຄົນ ສີ "ເບິ່ນ ລ 4 ພັ້ ລ " ລ " ລ " ລ " ພັ້ນ ສີ ຈັຈ ຈັຈ ຈັຈ ຈັດ ສີ ຊື່ ເປັດ ຂຶ້ງ " ແບບ	344 8
Viruela	" w w w w w w w w w w w w w w w w w w w	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica ~	**************************************	
Tifo exantemático	mattmragnmonumatarmonuminonopedominationime *rgonatr	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal.)		TOTAL
g 8	Alava. Albacete Alicante Almeria. Badajoz Baleares. Baleares. Barcelona. Barcelona. Cácire. Canarias. Cácire. Cordoba. C	:

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Tomando en consideración las razones alegadas por D. Vicente Garcíni, D. Leonardo Torres Quevedo, D. Luis Canalda y D. Eusebio Sánchez, y que D. José Tos y Feito se halla en el extranjero ampliando estudios;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido relevar á los tres primeros señores del cargo de Vocal y á los dos últimos del de Suplentes del Tribunal de oposiciones á la Catedra de Construcción de máquinas y Motores térmicos, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid, nombrando, de conformidad con la propuesta del Consejo de Instrucción pú-

blica, para que sustituyan á estos señores los siguientes:
Vocales: D. Diego Ollero, General de División, Individuo
de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales;
D. Federico García Patón, Comisario Regio, Director de la
Escuela de Ingenieros industriales de Madrid; D. Priamo Cebrián, Teniente Coronel de Artillería, destinado al Instituto

Geográfico y Estadístico. Suplentes: D. Paulino Castells, Profesor de la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid; D. Luis Esteve, Profesor de la Escuela de Arquitectura de Madrid.

Y se publica, en cumplimiento de lo prevenido, haciendo saber que los opositores podrán recusar dentro del improrrogable plazo de diez días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, el Juez ó Jueces de

los nombrados que consideren incompatibles.

Madrid 21 de Mayo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

MINISTERIO DE FOMENTO

La Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante presenta á la aprobación de este Ministerio el si-guiente proyecto de

TARIFA TEMPORAL T., NÚM. 50 (G. V.),

para el transporte de frutas frescas, hortalizas y legumbres frescas, valedera desde el 20 de Mayo al 15 de Agosto de 1906.

DESDE LAS ESTACIONES	PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS								
SIGUIENTES CON DESTINO Á LA DE MADRID-ATOCHA	Frutas fresc a s. — Pesetas.	Hortalizas y legumbres frescas — Pesetas.							
Chinchilla Pozo-Cañada Tobarra Hellín Agramón Las Minas Calasparra Cieza Blanca Archena Lorquí Alguazas Cotilla Alcantarilla Murcia Beniaján Murcia-Alquerías	59'60 62'00 67'80 69'60 73'40 75'80 77'00 82'00 84'00 86'60 87'80 89'00 90'40 92'00 93'20 94'00	50'65 52'70 57'65 59'15 62'40 64'45 65'45 69'70 71'40 73'60 74'65 75'30 75'65 76'85 76'85 78'20 79'20							

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero sí comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar de la misma pagando el precio que corresponda á la estación designada que se encuentre más allá del punto de procedencia ó de destino, siempre que los transportes sigan la dirección indicada, y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Los precios que se indican serán únicamente aplicables á las expediciones que pesen de 60 kilogramos en adelante, ó que paguen por lo menos con arreglo á este peso.

2.ª Las expediciones se verificarán en porte pagado á la salida, presentándolas á la facturación convenientemente enyasadas

Los transportes tendrán lugar en la forma siguiente: a) Desde las estaciones de Murcia-Alquerías y Beniaján, por el tren correo núm. 33 hasta Murcia, siguiendo desde dicho punto por el tren rápido, cuya marcha se ha previsto al efecto, y que parte á las 1835 para llegar á Madrid al día siguiente á las 1619.

Desde las estaciones comprendidas entre Murcia y Chinchilla, ambas inclusive, por el referido tren rápido.

La Compañía se reserva la facultad de no verificar estos transportes por los trenes indicados cuando las atenciones del servicio se lo impidan, sin que por este hecho venga obligada a indemnización alguna en caso de retraso. Sin embargo, cuando la expedición invierta en su trayecto más de la mitad del plazo máximo fijado en la Real orden de 10 de Enero de 1863 para el transporte en pequeña velocidad, podrá el consignatario reclamar el abono de la diferencia que resulte entre el precio satisfecho y el que corresponda por la tarifa general de pequeña velocidad, cuya diferencia le será abonada, previas las formalidades establecidas para cual-

El parrafo que precede sólo obligará al cargador cuando conste bajo su firma que previamente ha sido enterado de él

y que acepta sus consecuencias. Si la expedición invirtiese en su transporte mayor plazo del que reglamentariamente corresponde à la pequeña velo-cidad, el remitente ó el consignatario, además de reclamar la detasa que proceda, podrá hacer uso de los derechos que para tales casos de retraso otorgan al cargador el Reglamento de Policia de Ferrocarriles y el Código de comercio.

4.ª Los remitentes que, para el envío de las mercancías expresadas en esta tarifa, deseen la aplicación de la misma, después de enterados de ella, cuidarán de pedirlo previamen-

te en la declaración de expedición.

5.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el art. 351 del Código de comercio, cuando resulten ser los más beneficiosos para los remitentes, à menos que estos, à quienes previamente se enterará de di-chos precios y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer. 6.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además so-

metida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quin-

ce dias formule los reparos que estime oportunos.

Madrid 14 de Mayo de 1906. — El Director general, Burell.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia

Resultando desconocido el domicilio de Juan Fernández Gil y José Rivera, contra los cuales se instruyen expedientes por aprehensión de tabaco, se les cita por el presente para que el día 19 de Junio, á las dos de la tarde, concurran al despacho de esta Delegación, donde se reunirá la Junta administrativa con objeto de ver y fallar los referidos expe-

Al propio tiempo se les hace saber el derecho que tienen, con arreglo al art. 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, á designar un individuo de la Cámara de Comercio de esta capital ó un industrial matriculado, así como pueden presentar los documentos y pruebas que estimen convenientes. Si no asistiesen al acto ni justificasen la falta, la Junta resolverá lo que estime procedente.

Sevilla 19 de Mayo de 1906.—Pedro de Mingo. P-549

Delegación de Macionda de la previncia de Granada.

D. Hipólito de Oya de la Barrera, Delegado de Hacienda de la provincia de Granada.

Hago saber que en expediente administrativo judicial de alcance instruído contra el Agente ejecutivo que fué de la zona de Baza D. Antonio Gómez Torres, se tiene formulado pliego de cargos á D. Carlos Domínguez, Oficial que fué en la Tesorería de Hacienda de esta provincia; y no conociéndose su actual residencia y domicilio, se le cita y emplaza por medio del presente para que en término de diez días comparezca á recoger y contestar el pliego de cargos de referencia; en la inteligencia de que en caso contrario se darán por contestados, declarándosele en rebeldía.

Granada 18 de Mayo de 1906. = El Delegado de Hacienda, Hipólito de Oya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BERJA

D. Juan Medina Serrano, Juez de primera instancia de este

Hago saber que D. Felipe Romero de los Ríos, Clérigo, de estos vecinos, en testamento otorgado en 29 de Agosto de 1731, fundó una capellanía colativa familiar, servidera en esta iglesia, nombrando primer Capellán á D. Felipe de Coca, hijo de D. Francisco Ruiz de Coca y Doña Ana Romero, y para segundo Capellán á otro hijo que tenga ésta, y después á los demás sus hijos y descendientes: que D. Julián Gallardo Gallardo, de estos vecinos, ha promovido juicio universal correspondiente para que se le declare con preferente derecho para obtener por conmutación los bienes dotales de dicha capellanía, como subrogado en el lugar y grado de D. Ramón Calvache y Calvache, tercer nieto de la Doña Ana Romero y el D. Francisco Ruiz; y habiendo admitido la demanda, en providencia de 17 de Febrero último he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de aquéllas en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace saber al público por este tercero y último edicto; apercibiendo al que se crea interesado que no será oído en este juicio si no comparece dentro de este último

Dado en Berja á 19 de Mayo de 1906.—Juan Medina Serrano.=Ante mí, Agustín A. Cruz.

GIJON—OCCIDENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción y de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa. Hago saber que en este Juzgado, y por origen del que autoriza, pende expediente posesorio, propuesto por el Procurador D. Enrique Eguren, en nombre de Antonio Moriyón y Díaz, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad.

solicitando la inscripción á su favor en el Registro de la propiedad del partido de las siguientes fincas:

El útil dominio de la casa, con su patio, en la calle de Villanueva, de esta villa, en la que lleva el número doce. Mide una extensión superficial de ciento ochenta y dos metros ochenta decimetros y nueve centimetros cuadrados, y linda de frente con dicha calle; por la derecha con casa número diez, de que luego se hablará; por la izquierda con la número catorce, que se describe á continuación, y por la espalda con patio antedicho, y ésta con el ferrocarril de Langreo.

El dominio útil también de la casa número catorce de la citada calle de Villanueva, de esta villa. Mide, con su patio, un solar de ciento setenta y nueve metros cuarenta decimetros y seis centímetros cuadrados, y linda por el frente con dicha calle; por la derecha con la casa anterior número doce; por la izquierda con casa número diez y seis, propia del señor Moriyón, y por la espalda con su patio, y este con el fe-

rrocarril de Langreo. La mitad del dominio útil así bien de la casa número diez, con su patio, en la calle ya antedicha de Villanueva, en diez, con su patio, en la cane ya antedicha de vinanueva, en este pueblo, con proindivisión con la mitad restante, que es propiedad de Doña Gertrudis García Muñiz (hoy de Doña Filomena Moriyón). Mide en totalidad la finca un solar de ciento ochenta y cinco metros cuarenta y tres decimetros y sesenta y ocho centímetros cuadrados, y linda por su frente con dicha calle; por la derecha, entrando, con otra casa, promie de la indicada Doña Cantrudia hou de la Doña Filomena. pia de la indicada Doña Gertrudis, hoy de la Doña Filomena Moriyón; por la izquierda con la casa número doce, ya descrita, y por la espalda con su patio, y éste con el ferrocarril de Langreo. Perteneciendo el directo dominio á Doña Julia de la Riva y Blanco-Gandín, vecina de Avilés.

Cuyo expediente, seguido por sus trámites, se aprobó por auto de 20 de Abril último, mandando la inscripción en el Re-

gistro de la propiedad del partido una vez subsanada la falta de amillaramiento, la que suspendió el Sr. Registrador porque el asiento existe á nombre de D. Francisco García Muñiz, devolviendo el expediente con la correspondiente copia literal del asiento por creer estar en contradicción con la posesión justificada por D. Antonio Moriyón y Díaz; por lo que, en I

providencia de hoy, se ordenó comunicarle el expediente por término de treinta dias, é ignorándose su paradero, por el presente se hace saber al D. Francisco García Muñiz para que dentro de dicho término, contado desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca por sí ó por persona que legítimamente le represente á deducir su derecho; bajo apercibimiento de que no haciéndolo se dictará

auto confirmando el de aprobación.

Dado en Gijón á 22 de Mayo de 1906.—Santiago de la Escalera.—Manuel Pidal.

X-1327

LA BAÑEZA

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber que en el expediente que en este Juzgado se instruye, promovido por D. Alonso Fernández Martínez, vecino de San Félix de Orbigo, para que, en unión de sus hermanos Isabel, Isidro y Fabian Fernández Martínez, vecinos del mismo San Félix de Orbigo, se les declare herederos ab intestato de su hermano de doble vínculo D. Domingo Fernández Martínez, Presbítero y vecino que tró de sete ciudad de dez Martínez, Presbítero y vecino que fué de esta ciudad de La Bañeza, en la cual falleció el día 27 de Marzo último, sin que conste que otorgara testamento, he acordado por provi-dencia de este día anunciar á medio del presente la muerte intestada del D. Domingo, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de éste que sus cuatro hermanos dichos, D. Alonso, Doña Isabel, D. Isidro y D. Fabián Fernández Martínez, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del

presente edicto en la GACETA DE MADRID. Dado en La Bañeza á 16 de Mayo de 1906.—Antonio Falcón.—Por su mandado, Arsenio Fernández de Cabo.

X - 1325LEON

D. José Alonso Pereira, Juez de instrucción en este sumario por incompatibilidad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de lesiones Pedro Martínez Valdés, de veinticinco años de edad, hijo de Francisco y Victoria, jornalero, natural y vecino de esta capital, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inscriçio de la presente se a Relativa fair de ceta desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de llevarse á efecto el emplazamiento del mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este

partido, y á mi disposición, caso de ser habido. Dada en León á 26 de Abril de 1906.—José Alonso Pereira. Heliodoro Domenech. JO-4294

LINARES

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrución de

este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en el Boletín oficial de Jaén, GACETA DE MADRID y tabla de anuncios de este Juzgado, se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y ocupación de los efectos y demás que se expresarán, los cuales le han sido robados al vecino de esta ciudad David Navarro García, deteniendo tamveello de esta ciudad David Navarro Garcia, deteniedo dalibién á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima procedencia, poniéndolos en su caso á mi disposición; pues así lo he acordado en causa criminal de oficio que instruyo por dicho delito contra Bernardo Escobar Sedano y Bartolomé Cárdenas López.

Dada en Linares á 5 de Mayo de 1906.—José López Pelegrín y Tayira.—Por su mandado Lidefonso Jurado.

y Tavira.=Por su mandado, Ildefonso Jurado.

Dos mantones de Manila, uno blanco con el bordado en dorado, y el otro color lirio con el bordado encarnado.—Cuatro sortijas de señora, con perlas y esmeraldas.—Tres relojes de señora, dos de ellos de níquel y el otro de plata.—Tres pares de pendientes, con perlas.—15 duros en 15 monedas de á cinco resetas. cinco pesetas. LOGROÑO

D. Anselmo Sanz y Tena, Juez de instrucción de Logroño

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salustiano Gómez Victoriano García, de veintidos años, soltero, hijo de Casimiro y Feliciana, ambulante, sin domicilio fjo, natural de Cuenca, con instrucción y antecedentes pena-les, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cuenca, se presente en la cárcel de partido, y á disposición de la Audiencia provincial, para continuar el sumario pendiente contra el mismo por atentado á un agente de la Autoridad, en esta capital, la tarde del 16 de Junio del año último; bajo apercibimiento de que transcurrido expresado término sin verificarlo le parará el perjuicio de la contra de la capital de parará el perjuicio expresado termino sin verificarlo de parará el perjuicio expresado expresado expensos en correla expensos en contra de la capital d que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, que caso de ser habido le detengan y conduzcan á la cárcel de partido con las debidas seguridades.

Dada en Logroño á 4 de Mayo de 1906.—Anselmo Sanz.—Por su mandado, Pablo Apellaniz.

JO—4296

LUCENA

D. Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta ciudad, interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo à todas las Autori-dades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de un burro, pelo rucio claro, de buena alzada, capón, cerrado, sin hierro, con hombri-lleras y mataduras sobresanadas en el lomo, de la propiedad de Antonio González Chacón, vecino de la aldea de Jauja, cuyo burro desapareció en la noche del 12 al 13 de Abril anterio, de terrenos de dicha aldea, en donde se hallaba pastando, y caso de ser habido sea remitido y puesto á disposición

de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Lucena á 3 de Mayo de 1906.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El actuario, Licenciado Antonio F. de

MADRID-CENTRO

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instruc-ción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dámaso N. para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la

busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 4 de Mayo de 1906.—José López Díaz.—El Escribano, Ramón Aguado y Oria.

MADRID-CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de Doña Catalina Levy de Tovar, natural de Londres, propietaria, domiciliada en esta Corte calle de Granada, núm. 10, viuda de Juan de Díaz Cabrera y Tovar y de sesenta años de edad, ocurrida á las siete de la mañana del 12 de Septiembre 1904 en el concejo de Cascaes (Portugal), y se llama á los que se crean con derecho á la he rencia para que comparezca á reclamarla en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cincuenta días; haciéndose presente que los que hoy la solicitan son sus hermanos D. Guillermo, Don Lorenzo, Doña Francisca, Doña Rebeca y D. Alberto, por su propio derecho, y en representación de su otro hermano D. Eduardo, sus hijos Doña Amalia, D. Guillermo, D. David y D. Enrique Levy, y en igual representación de su otra hermana Doña Juana, Doña Mariana, D. Lorenzo y D. Rafael Icad apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

aya lugar. Madrid 12 de Mayo de 1906.=V.º B.º=El Sr. Juez, Beney-D=El Escribano. Antolín Valdés. X-1331 to.=El Escribano, Antolin Valdés.

MADRID-HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio García Sánchez, de catorce años, soltero, sin ninguna ocupación sin domicilio, natural de Cuenca, hijo de Juan y de Marce lina, ambos difuntos, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de res ponder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de cuatro cafeteras; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color del rostro moreno, y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 da Abril de 1906 — Person Melino — El Escriba

Madrid 30 de Abril de 1906.—Rafael Molina.—El Escriba-no, Federico González del Rivero. JO — 4300

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Goronella Girals, de treinta y dos años de edad, soltero, cocinero, que ha habitado en la calle del General Lacy, num. 24, buhardilla, y es hijo de Francisco y de Dolores, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión, según carta orden de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á

que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son include de la policía personales son considerados procesados personales son considerados personales persona estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, color del rostro, moreno, y viste muy pobremente; usa gorra y bigote rubio, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 30 de Abril de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del dis-

trito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan José Regino Peláez, natural de Madrid, hijo de Francisco y de Toribia, de treinta y tres años de edad, soltero, albañil, bautizado en la parroquia de San Millán, que ha habitado anteriormente en la calle del Amparo, núm. 70, y euyo actual paradero se ig-nora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Pala-cio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión, según se interesa por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales són: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y viste blusa blanca, pantalón de pana y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la néveal de esta Corto.

carcel de esta Corte.

Madrid 5 de Mayo de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano,
Federico González del Rivero.

JO-4302

MADRID-LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Cas-tro. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta

Por la presente cito, llamo y emplazo á Clara Fuentes y Melchor Rojo Gutiérrez, que vivieron en la calle de Mira el Sol, núm. 20, patio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se in serte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala au-diencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Mayo de 1906.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.=El Escribano, Francisco de P. Rives. JO-4303

MADRID-PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada no de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin

perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obli-

garle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 1.º de Mayo de 1906.—V.º B.º—Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

JO — 4242

MADRID-UNIVERSIDAD

D. José Martínez y Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antolin Vallejo Soltura, hijo de Benito y de Victoria, natural de Bilbao, vecino de Madrid, casado, cesante, y habitaba en la calle de Hermonia de Madrid, casado, cesante, y habitaba en la calle de Hermonia de Madrid, casado, cesante, y habitaba en la calle de Hermonia de Madrid, casado, cesante y la calle de Hermonia de Madrid, casado, casado de Madrid, casado, cesante y la calle de Hermonia de Madrid, casado, casado de Madrid, casado de Ma silla, núm. 28, segundo, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del Gene-ral Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á

los efectos expresados.

Madrid 1.º de Mayo de 1906.—José Martínez.—El Escribano,
Licenciado, Vicente Moreno.

JO-4364

D. José Martínez y Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rivas Villar, de veintiséis años, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Trasliste, partido de Sarriá (Lugo), soltero, panadero, que habitaba en la calle de la Palma, 47, taberna, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GAGETTA DE MADRID COMesta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en causa que se le sigue por atentado y resistencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 1.º de Mayo de 1906.—José Martínez.—El Escriba-

no, Licenciado Vicente Moreno.

MALAGA-MERCED

Por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad, y á virtud de providencia dictada en causa sobre disparos y lesiones, se ha acordado citar al testigo Teógenes Osorios, que habitaba en la calle de Alfonso XII, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín de esta ciudad de Málaga, á prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Málaga á 3 de Mayo de 1906.—El actuario, P. D., José Figuerola.

JO - 4306

MANACOR

D. Felipe Montull, Juez de instrucción de Manacor y su partido (Baleares).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Vila y Vicens, casado, vecino de Santañy, en donde tenía su domicilio, en la calle del Mayoral, números 24 y 29, en el día en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar á las cargos que contre ál regultar en la cargos que contre él regultar en la cargo que contre en la cargo que contre él regultar en la cargo tar á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y se le declarará re-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á la busca y captura del referido Vila, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dada en Manacor á 26 de Abril de 1906.—Felipe Montull.—

Anta mí Paral Franco.

Ante mi, Rafael Ferrer. JO - 4308

MARTOS

D. Eladio Rodríguez Valeira, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Jaén, hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del actuario, se sigue sumario sobre muerte de un desconocido, cuyo cadáver fué hallado el día 27 de Abril último en las aguas del arroyo Salado, en el sitio Hoja de la Calera, término de Higuera de Calatrava, y, según la declaración de autopsia, prestada en 29 del expresado mes, la fecha del fallecimiento oscilaba entre diez ó doce días. El referido cadáver vestía chamarra de paño burdo á listas pardas y blancas, capatillo del mismo género, blusa muy deteriorada á listas azules y blancas, polainas de cuero blanco ordinario muy deterioradas y espectos do igual cuero blanco ordinario muy deterioradas y zapatos de igual cuero y en el mismo estado. Tenía sobre el hombro izquierdo unas alforjas azules y blancas á listas. Se hallaron en las referidas ropas y en los bolsillos una navaja con cachas de cuerno. hoja curva, como de 20 centímetros de larga; una cuchara de madera, de las del rabo corto; una madeja pequeña de ramal de esparto y un trapo pequeño enrollado y blanco, en el cual había dos monedas de diez céntimos, dos de á cinco y una de

Lo que se hace público para conocimiento de todos al objeto de que si alguna persona tiene algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadaver ó al esclarecimiento del hecho y de sus circunstancias, lo comuniquen inmediatamente á este Juzgado.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como mi litares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que se proceda á practicar diligencias encaminadas á averiguar quién sea el referido finado, sus parientes más inmediatos y pueblo donde los mismos tienen su vecindad.

Dado en Martos á 1.º de Mayo de 1906. Eladio R. Valeira. El actuario, Juan Antonio Cruz González.

Circunstancias personales del finado.

Edad unos cuarenta y cinco años y estatura regular.

MÉRIDA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Eusebio Machío Muñoz, de veintidós años de edad, hijo de Manuel y de María, natural y vecino de Alange, soltero, pastor, cuyo actual paradero se ignora, para que en el termino de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle un reque-

rimiento en una orden de la Superioridad referente á la causa seguida contra el mismo y otros por hurto; bajo apercibi-miento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mérida á 4 de Mayo de 1906.—Alberto H. Galán.— El actuario, Licenciado Alvaro Ibáñez.

MONTORO

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policia judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballaría curvas casas de divin la cival de anala a basa basa de la caballaría curvas casas de divina la cival de anala a basa basa de la caballaría curvas casas divina la cival de anala a basa basa de la caballaría curvas casas de la caballaría curvas casas de la cival de caballaría curvas casas de la caballaría curvas casas d de la caballería cuyas señas dirán, la cual se supone haya sido robada, propia de D. Juan María de Lara y Coca, cuyo hecho tuvo lugar desde el anochecer del día 2 del actual á la mañana del 3, estando pastando, con traba de hierro, en la finca de Buenos Navos, pago del Charco del Novillo, sierra de este término, y captura del autor ó autores de la sustracción de la misma, poniendola caso de ser habida á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se en-cuentre si no acreditan su legítima adquisición, y los auto-res, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado por auto dictado en el sumario que se sigue en indicado Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro á 4 de Mayo de 1906.—José Villalba.—El

actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería.

Una mula negra, bragada, un dedo sobre la marca, de siete años, lucera, con el hierro de la Compañía El Fénix Agricola en la nalga izquierda.

D. Antonio Miguel Espínar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Alejandro Cotta Barea se instruye sumario por el delito de hurto de pan contra José Herrera Escalante y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y grantes proceden á la busca y captura del sujeto que luego agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le

parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Herrera Escalante, natural y vecino de ésta, soltero, de veintinueve años, hijo de José y de Margarita, jornalero, que habita en la calle Jerez Baja, núm. 52, de estatura regular, ojos pardes palo recerso calor morros calor palo recerso de la calor morros calor palo recerso de la calor morros calor palo recerso de la calor pago pardos, pelo negro, color moreno, cejas al pelo, nariz y boca regulares, sin que se le adviertan cicatrices, vistiendo como los de su clase, y de quien se ignora su actual paradero, siendo de creer resida dentro de esta provincia.

Morón 3 de Mayo de 1906.—Antonio Miguel Espinar.—De orden de S. S., Alejandro Cotta.

JO — 3310

MOTRIL

D. Miguel de Entrambasaguas Corsini, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Arnedo Cano (a) Lucas, hijo de José y de Juana de veintitrés años, natural y vecino de Guajar Fracogüit, soltero, arriero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre atentado y lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

belde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el
Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), á todas las Autoridades, así Rey D. Allonso Alli (Q. D. G.), a tolas las Autoridades, asi civiles como militares y agentes de la policia judicial, practiquen activas diligencias en su busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril á 4 de Mayo de 1906.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Evaristo Cabrera.

D. Miguel de Entrambasaguas Corsini, Juez de instrucción

de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones Antonio Gutiérrez Aragón, hijo de Francisco y de Consolación, soltero, natural y vecino de Itrabo, de veintiún años de edad, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, para que en el término de quince días, que empezarán a contarse desde que la presente aparezca inserta en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la carcel de este partido para que extinga la pena que le ha sido im-puesta por la Audiencia de Granada; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como mi-litares y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se ponga a disposición de este Juzgado, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril á 4 de Mayo de 1906.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Evaristo Cabrera. JO-4312

MURCIA-CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmos y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Redondo Lorente, hijo de Francisco y de Carmen, natural y vecino de esta ciudad, con morada en la calle del Conde del Valle, de veintisiete años de edad, soltero, carretero, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole con ello el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniendolo á mi disposición en estas cárceles caso de ser habido.

Dada en Murcia á 3 de Mayo de 1906.=Francisco Sánchez Olmos.=El actuario, Miguel Soriano.

NAVALCARNERO

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción de

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjunciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Alonso Noriega, alias Escabechín, de veinte años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, natural de Madrid y domiciliado en Pozuelo de Alarcón, de este partido, hijo de Andrés y de Salustiana, de estatura regular, imberbe, rubio, ojos azules, color bueno, sin cicatrices ni otras señas particulares que ser calvo; que viste camisa de algodón color rosa, chaqueta ser calvo; que viste camisa de algodón color rosa, chaqueta ser calvo; que viste camisa de algodon color rosa, chaqueta de lanilla color claro, chaleco de paño color verde, pantalón de pana rayada color café y alpargatas blancas cerradas, el cual habitó en la Ciudad Lineal de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, siguientes al de su inserción en la Gaceta de dicha Corte y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado en capara dentra diligencia en el sumario que contra él inservicio de capara dentra diligencia en el sumario que contra él inservicio de capara dentra diligencia en el sumario que contra él inservicio de capara dentra diligencia en el sumario que contra él inservicio de capara de del capara de la sumario que contra él inservicio de capara de del capara de la c Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á evacuar cierta diligencia en el sumario que contra él instruyo por tentativa de hurto de plomo en la finca denominada Quinta del Carmen, en término del indicado Pozuelo de Alarcón, de la propiedad de D. Juan Navarro Reverter, vecino de la mencionada Corte; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del repetido procesado Andrés Alonso, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Navalcarnero á 3 de Mayo de 1906.—José Espino-sa.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas. JO-4244

D. Enrique Frera y Alvarez, Juez de instrucción de esta

villa de Orgaz y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal seguida en este Juzgado por sustracción de décimos de Lotería Nacional del sorteo de 31 de Agosto de 1904 contra Ceferina Megías Talbara y Pascuala Paniagua y Megías, y como comprendidas en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á las dos referidas procesadas para que en el término de diez días, siguientes al en que fuere inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, con el fin de hacerlas saber el auto de conclusión dictado en referida causa, y á la vez hacerlas la citación y emplazamiento acordados; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declaradas rebeldes y les parará el regiunicio é que hubiere legar. perjuicio á que hubiere legar.

Dada en Orgaz á 3 de Mayo de 1906.—Enrique Frera.—El Escribano, Manuel Rasines.

JO-4245

D. Enrique Frera y Alyarez, Juez de instrucción de esta

villa de Orgaz y su partido.
Por el presente edicto cito y llamo á un sujeto que dijo llamarse Paulino Peña, vecino de Urda que el 13 de Sep-tiembre del año último se le encontró colocando piedras en los carriles de la línea férrea de Badajoz, kilómetro 125, ig norandose las señas de dicho sujeto y actual paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserque dentro del termino de diez dias, a contar desde la inser-ción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en el sumario que se instruye por dicho hecho. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

y agentes de la policía judicial procedan á averiguar el para-dero de dicho individuo, y en su caso lo participen á este

Dado en Orgaz á 5 de Mayo de 1906.—Enrique Frera.—El Escribano, Manuel Rasines. JO-4315

D. Enrique Frera y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa de Orgaz y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un desconocido bajo de estatura, grueso de carnes, de unos veintidos años, con gorra de visera, pantalón de pana, alpargatas blancas y un cobertor color ceniza liado al cuello, que el día 30 de Abril último se presentó en la casilla de peones camineros al sitio del Baldio, término de Yébenes, y trató de abusar de la niña Luisa González Sánchez, cuyo desconocido tomó la dirección por la Boca de Congosto, carretera de Ciudad-Real, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de Ciudad Real, comparezca ante este Juzgado á responder de los argos que le resultan en sumario que se instruye por tal hecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Atoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura

agentes de la policía judicial procedan a la descripción de dicho desconocido, poniendole á mi disposición.

Dado en Orgaz á 5 de Mayo de 1906.—Enrique Frera.—El JO—4316

ORENSE

D. Alfredo Paz Mateos, Juez de instrucción accidental de

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Mariano Méndez, sin segundo apellido, natural de Amosa, en la provincia de Pontevedra, y de las demás circunstancias que se dirán, á fin de que en el término de veinte días comparezca en esta sala de audiencia, plaza de la Constitución, número 5, á constituirse en prisión provisional y estar á resultas del sumario de causa criminal que se le sigue con el núm. 46 de este año, sobre atentado á los agentes de la Autoridad de la constituir de la const apercibido que de no concurrir será declarado rebelde y le

parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial la busca y captura del Mariano Méndez, poniéndole á mi disposición en la carcel de este partido, de la que se fugó la madrugada del 30 de Abril últi-

mo, desconociéndose ahora el actual paradero.

Dada en Orense á 13 de Mayo de 1906.—Alfredo Paz.—De orden de S. S., P. D., Manuel F. López.

Señas del procesado.

Llámase Mariano Méndez, sin segundo apellido, hijo natural de Francisca Méndez, de veintinueve años de edad, labrador, soltero, natural de Amosa, parroquia de Ollares, Ayuntamiento de Carbia, partido de Lalín, y vecino de Túy, ambos puntos en la provincia de Pontevedra, sin instrucción, licariado del provincia de Pontevedra, sin instrucción, licenciado del penal de Burgos, de estatura regular, moreno, sin barba ni bigote, nariz y boca regulares, ojos azules, pelo y cejas castaño oscuro; viste decentemente de paisano traje de tela claro, borceguíes y boina. JO-4317

OAIEDO

D. Francisco Martinez Garrido, Juez de instrucción de

Oviedo y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Benigno Fuente Rivas, de veinte años, soltero, mozo de estación, hijo de José y Josefa, natural de Ceroya, partido judicial de Quiroga, provincia de

Lugo, y cuyo actual paradero ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á za al mismo a fin de que dentro del termino de diez dias, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso VIII (O. D. C.) ruggo y encargo é las Autoridades fuerza

so XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido proce-

Dada en Oviedo á 3 de Mayo de 1906.—Francisco Martínez. El actuario, Angel Cabal. JO-4246

PAMPLONA

D. Fermín Garbayo Moreno, Juez de instrucción de Pam-

plona y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo al procesado Luis Lizárraga Forteis, hijo de Francisco y de Nicolasa, de veintisiete años de edad, casado, mecánico, natural de Huarte-Araquil, vecino de esta ciudad, para que en término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Gacata de Madrid y Boletín oficial de Navarra, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria por virtud de sumario que contra el mismo se instruye por delito de estafa; apercibiéndole que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjucio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel del partido á disposición de este Juzgado. Dada en Pamplona á 2 de Mayo de 1906.—Fermin Garbayo.

Ante mí, Marcelino Ruiz de Luna.

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Calaria y Santos, hijo de Hilario y de María, de veintiséis años de edad, casado con Lucía Buenavista y Enériz.

Mesetro de instrucción primaria, patural de Malón, provin-Maestro de instrucción primaria, natural de Malón, provincia de Zaragoza, y vecino de Oronoz, valle de Baztán, de estatura regular, pelo y bigote negros, ojos al pelo, color moreno pálido, que viste pantalón oscuro de pana, americana de color ceniciento, boina de color oscuro y alpargatas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diaz días contados decda la predicación de la presenta en de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido para estar á derecho en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por homicidio frustrado; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuició á que hubiere lu gar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y constitución ante este Juzgado, en clase de detenido, del requisito-

Dada en Pamplona á 4 de Mayo de 1906.—Fermín Garba yo.—Ante mí, por habilitación, Rafael Benito. JO-431

PUENTE CALDELAS

D. Victoriano Penas Vázquez, Oficial auxiliar de la Escribanía del Licenciado D. Baldomero Posse Pérez.

Por la presente cédula, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario sobre lesiones que produjeron la muerte de Benigno Fernández Martínez de Caraca de Tinone que aita el meior de menado por el Science de menado menado menado menado menado menado menado por el Securitario de menado m tínez, de Cangas de Tineo, se cita al pariente más próximo de éste para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ofrecerle el procedimiento; bajo aper-cibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Puente Caldelas á 28 de Abril de 1906.—Victoriano Penas. JO - 4247

PUENTEDEUME

D. Gerardo Vazquez Martínez, Juez de instrucción de Puentedéume.

Hago saber que en la noche del 24 al 25 de Abril último fué asaltada la casa de Marcelina Gabín Valiño, vecina del Puente de Porco, parroquia de Miño, llevándose los autores, que fueron tres hombres desconocidos, además de 1.000 pesetas en plata y un billete de 25 pesetas, una capa de paño negra con cinta ancha de seda y bandas de color verde y gra nate; un reloj de bolsillo, de acero, negro, con leontina de plata; una botonadura de dublé con piedras blancas; una corbata usada color crema á listas; tres pañuelos de seda, dos de color granate y el otro blanco; dos cobertores de lana de Castilla, nuevos; un mantón de merino alfombrado, color planca, progrado, proceso de color granate. blanco, negro y encarnado; una colcha blanca, de fábrica; otra color crema, de idem; 12 sábanas de lienzo con las ini-

ciales A. G.; 12 botellas de ron escarchado; tres mazos de cigarros comunes; dos paquetes de cajas de fósforos y media arroba de azúcar dorada; y por providencia de esta fecha he acordado hacer público el referido hecho para que las personas que tengan que suministrar algún dato relacionado con quienes puedan ser los malhechores, cuyas señas se expresan á continuación, ó del punto en donde puedan encon-trarse los efectos robados, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, dentro de quince días; y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan practicar las debidas averiguaciones acerca de quienes puedan ser los autores del indicado robo, procediendo á su detención y conducción á la cárcel de este partido con los

efectos sustraídos que se les encuentren. Dado en Puentedéume á 3 de Mayo de 1906.—Gerardo Vázquez.=De su orden, Eduardo González Vila.

Señas de los autores.

Son tres hombres como de unos treinta años edad; uno de estatura baja, algo grueso y moreno, con bigote y barba de pocos días; viste traje de mahón, con boina, y descalzo.

Otro de estatura regular; viste pantalón negro, chaqueta color castaño, sombrero hongo del mismo color y calza bo-

Otro de la misma estatura, vestido de traje negro, incluso i sombrero. y botinas negras. JO-4320 el sombrero, y botinas negras.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Echao Lamas, apodado el Chato, de cuarenta y dos años de edad, soltero, panadero, asociado en la de resistencia de Madrid, natural de Silom, provincia de Lugo, domiciliado en dicha Corte, calle del Salitre, 42, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en ter-mino de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MA-DRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que se instruye por el delito de hurto de leñas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procecesado. y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes en carcanto de preso comunicado: pues así está acordado en en concepto de preso comunicado; pues así está acordado en el referido sumario.

Dada en San Lorenzo á 30 de Abril de 1906. Francisco Fabié El actuario, P. H., Manuel Martínez. JO-4248

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Rafael Flores Nieto y Antonia Cortés Campo, de treinta y einco y cuarenta años de edad, hijo de Juan y María Josefa, y de José y Josefa, naturales de Málaga y Almuñécar, partidos judiciales de Almuñécar y Motril, provincias de Mélaga y Almuñécar, partidos judiciales de Almuñécar y Motril, provincias de Malaga y Granada, de estado soltero y viuda, de profesión herrero y sus labores, sin instrucción y vecinos que fueron de La Linea, habitantes en la Atunara, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GAOETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerles cierta notificación en el sumario que bajo el núm. 436 de 1903 se sigue contra los mismos por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se-rán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hu-

biere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de los referidos procesados.

San Roque 2 de Mayo de 1906.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado, Enrique Cruz.

JO—4321

El Escribano, Licenciado, Enrique Cruz.

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al pro-

cesado Antonio Rodríguez Gómez, de treinta y tres años de edad, hijo de Baltasar y de Francisca, natural de Los Barrios, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción, y vecina que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca para para en la sela endicada de esta provincia, comparezca en la sela endicada de esta provincia, comparezca en la sela endicada esta la presencia de esta provincia, comparezca en la sela endicada esta la presencia de esta provincia, comparezca en la sela endicada esta la presencia de esta provincia, comparezca en la sela endicada en esta la presencia de esta provincia, comparezca en la sela endicada en esta la presencia de esta provincia, comparezca en la sela endicada en esta en est rezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierto emplazamiento en el sumario que bajo el númecerle cierto emplazamiento en el sumario que bajo el número 397 del año 1905 se sigue contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 2 de Mayo de 1906.—Juan Antonio Delgado.—
El Escribano, Licenciado Enrique Cruz.

JO — 4322

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Miguel García Miranda, alias Caraburro, de treinta años de edad, hijo de Luis y de Francisca, natural de Jerez, partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión marinero, sin instrucción y vecino que fue de Le Lúnes, y cuvo estuel demigilio é peradero se ignore. de La Linea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA
DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en
la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierto
emplazamiento en el sumario que bajo el núm. 405 del
año 1905 se sigue contra el mismo por delito de atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 2 de Mayo de 1906.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz.

JO-4323

SAN SEBASTIAN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción

de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Antelo González, de veinticinco años, hijo de Domingo y Victoria, soltero, natural Berja, de profesión barbero, vecino que fué de Pasages, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas señas son: estatura regular, color sano, pelo negro, ojos castaños, usa bigote, y viste blusa azul à rayas, chaleco azul y pantalón y alpargatas grises, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no compareciere será gar en derecho.

A la vez se ruega á todas las Autoridades, y encarga á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido, en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 3 de Mayo de 1906.—José V. Pes—

queira.-Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Penichet y Lugo, Juez de instrucción de este partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en lo dispositivo del art. 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio del Pino, alias Canario, cuyo paradero se ignora después que se ausentó de esta ciudad, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado al objeto de ponérsele á disposición de la Audiencia provincial, por virtud de la causa que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de lesiones; apercibiéndosele que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del Antonio del Pino, alias Canario, y su ingreso en la cárcel del partido, según lo dispuesto por la Superioridad, siendo las señas personales de aquél: de diez y nueve años de dada coltras de caracterios de la coltra de la pueblo de la coltra de coltras de caracterios de coltras de colt de edad, soltero, de oficio hojalatero, natural del pueblo de Agaete, partido judicial de Las Palmas, en Canaria, vecino de esta ciudad, hijo natural de Isabel del Pino, de estatura alta, pelo negro, un pequeño bigote, patilla corta, color mo-

reno, ojos pardos, y no tiene señas particulares. Y para su fijación en los estrados del Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, Boletin oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta capital, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife à 30 de Abril de 1906.=F. Penichet y Lugo .= P. M. D. D. S. F., Juan Fernández y Delgado.

D. Francisco Penichet y Lugo, Juez de instrucción de este

partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en lo dispositivo del art. 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Imeldo Hernández González, que se ausentó de esta ciudad para América, ignorándose actualmente su residencia, para que en el término de treinta actualmente su residencia, para que en el termino de treinta días se presente en este Juzgado al objeto de ponérsele á la disposición de la Audiencia provincial por virtud de la causa que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de lesiones; apercibiéndosele que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Imeldo Hernández González, cuyas señas son: quince años de edad en 1902, soltero, hijo de Federico y de Gregoria, natural de Venezuela, de este domicilio, de estatura baja, complexión fuerte, pelo rubio, ojos azules, frente, nariz y boca regulares, teniendo una pequeña cicatriz en ol

lado izquierdo de la frente.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, Boletin oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta capital, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 30 de Abril de 1906. = F. Penichet y Lugo.-Por mandado de S. S., Juan Fernández Del-SANTAFÉ

D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de instrucción de este

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado el procesado Juan Fajardo Morales, de veinticuatro años, soltero, natural y vecino de Alcaucín, provincia de Málaga, arriero, hijo de Juan Antonio y María, color claro, ojos melados, pelo castaño, estatura regular, el que se ha fugado de

la cárcel de Alcaucín el día 23 de Abril pasado; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan disponer se practiquen diligencias para la busca y prisión de dicho procesado, y su conducción á la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en sumario que instruvo sobre estafa.

Santafé 2 de Mayo de 1906.-Antonio Antrás.-Por mandado de S. S., Francisco Megías. JO - 4249

SANTANDER-ESTE

D. Leonardo Recuenco Moya, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando de tabaco contra Elías Muñoz Gutiérrez, hijo de Cándido y María, de veinte años, pescador, soltero y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de discontrato de de la incorrei de contra de c diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el per-

deja de verificario sera deciarado rebeide y le parara el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido pro-

cesado, que es natural de esta ciudad.

Dada en Santander á 30 de Abril de 1906.-Leonardo Recuenco.=Por su mandado, Jenaro Pérez. JO-4250

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por hurto de alhajas contra Isabel Mora Vega y otros, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, Santa Lucía, núm. 1, cuarto, á declarar en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa

Los Sres. Koca y Saurten, que se dedican á la compra de

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 3 de Mayo de 1906.—El Secretario, Je-

& El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por lesiones á Petronila Seoane contra Teresa Prieto Somonte, tiene acor dado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santan-der, a practicar en dicho sumario una diligencia judicial y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

El marido de la lesionada Petronila Seoane, de ignorado

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 3 de Mayo de 1906.—El Secretario, Jesús Escobio.

SARIÑENA

D. Luis Emperador Félez, Juez de instrucción del partido de Sariñena.

Por la presente se cita y llama á Tomás Armentia Malia de catorce años de edad, natural de Orduña, sin domicilio hijo de Pedro y de Juana, soltero, ebanista, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID con objeto de notificarle el auto de prisión acordado por la Audiencia de Huesca en la causa que contra el mismo y otros instruyó este dicho Juzgado por el delito de robo; previniéndole que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya

Asimismo ruego y encargo á todos los Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Tomás Armentia Malia, y caso de ser habido No pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades

Pada en Sariñena á 3 de Mayo de 1906.=Luis Emperador, De su orden, Cándido Peguero. JO-2325

VALENCIA-SERRANOS

D. Juan José García Pons, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por el presente hago saher que en los autos civiles de jui-

cio universal que radica en el expresado Juzgado, y Escribanía á cargo del que refrenda, sobre declaración en estado de quiebra de D. Joaquín Salvador Montesinos Rodrigo, del comercio de esta plaza, fueron elegidos como síndicos en junta general de acreedores, celebrada en 15 de Marzo último, Don José Viché Moliner, D. Luis Albacar Tournier y D. Enrique Behrmann Kulmann, de esta vecindad.

En su virtud, habiendo aceptado el cargo dichos síndicos y jurado desempeñarlo con arreglo á ley, he acordado se les ponga en posesión del mismo, dándoseles á reconocer donde fuese necesario y publicar su nombramiento por edictos; con la prevención de que se haga entrega á ellos de todas las per-

tenencias que correspondan al quebrado.

Dada en Valencia à 21 de Mayo de 1906.—Juan José Gar-X - 1333cia.=Por su mandado, Francisco Colomer.

Jurisdicción do Guerra.

SAN SEBASTIAN

D. Gonzalo García Ruiz de Castañeda, primer Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Félix González Arce por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Félix González Arce, hijo de Isidro y de Dominica, natural de Quecedo (Burgos), de veintiún años de edad y de oficio labrador, ignorándose sus señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel Alto de San Telmo, en San Sebastián; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el indi-

cado plazo será declarado rebelde.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al mencionado cuar-

tel; pues así lo tengo acordado en providencia de este día. San Sebastián 22 de Abril de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Gonzalo García.

D. Alberto Fernandez Matamoros, primer Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se le instruye al soldado de este regimiento Valentín García User.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Valentín García User, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, hijo de Estanislao y de Dolores, de veintidós años de edad, de estado soltero y de un metro 612 milimetros de estatura, no pudiendo consignar otras señas por no tener antecedentes de ellas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel Alto de San Telmo de este plaza, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expedien-te que contra el mismo me hallo instruyendo por faltar á concentración á la zona de Bilbao; bajo apercibimiento de que si no compacece en dicho plazo será declarado rebelde y le pa-

rará el perjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en San Sebastián á 25 de Abril de 1906.—El primer

Teniente, Juez instructor, Alberto Fernández Matamoros.

SANTIAGO

D. Benito Fernández de San Mamed Astray, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente por falta de concentración contra el recluta del regimiento Fernando Otero Barreiro.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Fernando Otero Barreiro, hijo de Miguel y de Juana, natural de Enfesta, provincia de la Coruña, partido judicial de Santiago, su oficio labrador, de veintiún años de edad y estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel de esta ciudad, ó ante la Autoridad militar del punto en que se halle; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en el Boletin ofi-cial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dada en Santiago á 2 de Abril de 1906.—Benito Fernández de San Mamed Astray.=Por mandato del Sr. Juez, José Arre-JG - 2575

D. Rafael Morón Iglesias, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por deserción se le sigue al soldado del mismo Cuerpo José Devesa García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado José Devesa García, natural de Dimo, Ayuntamien-to de Catoira, provincia de Pontevedra, hiio de Manuel y de Ramona, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta dias, contados des de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID, comparezca en este Juzgado, cuarto de banderas de este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente que se le instru-truye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo

acordado en diligencia de este día. Dada en Santiago á 9 de Abril de 1906.—Rafael Morón.

D. Rafael Morón Iglesias, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por deserción se le sigue al soldado del mismo Cuerpo José María Fabeiro Osorio.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado José María Fabeiro Osorio, natural de Pena, Ayun-tamiento de Rois, provincia de la Coruña, hijo de Manuel y de Peregrina, soltero, de veinte años de edad, de oficio aserrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado (cuarto de banderas a'e este regimiento), á mi disposición, para responder á los

cargos que le resultan en el referido expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día diligencia de este día.

Dada en Santiago á 9 de Abril de 1906.—Rafael Mo rón.

D. Rafael Morón Iglesias, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por deserción se le sigue al soldado del mismo Cuerpo Andrés Vilar Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado Andrés Vilar Fernández, natural de Santalomba, Ayuntamiento de Golada, provincia de Pontevedra, hijo de Domingo y de Josefa, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, cuarto de banderas de este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no compa-rece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el

perjuicio à que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diigencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 9 de Abril de 1906.—Rafael Morón.

D. Manuel Fernández Rico, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente seguido por faltar á concentración contra el soldado del mismo Albino Bernández Amigeiras.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Albino Bernández Amigeiras, hijo de Eugenio y Estrella, natural de Tequeril, Ayuntamiento de Tintes, provincia de Pontevedea, de veintidos años de edad, de oficio cantero y estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez ruego, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 18 de Abril de 1906.—Manuel F. Rico.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Ramón Gómez Romagosa, primer Teniente del regimiento Infanteria de Tenerife y Juez instructor del expediente que se sigue por falta de concentración contra el recluta del propio Cuerpo Agustín Ramos Delgado.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Agustin Ramos Delgado, hijo de Agustín y de María, natural de Candelaria, provincia de Canarias, que nació en 8 de Junio de 1884, de oficio jornalero, de estado soltero, y de un metro 575 milímetros de estatura, sin otras señas personales en su filiación para que en el plazo de trainte días á contan del su filiación, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el indicado expedien-te; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el mencionado punto, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 12 de Abril de 1906-Ramón Gómez Romagosa. JG - 2618

D. Nicolás Sánchez Pallasar, primer Teniente de Infante-ría, con destino en el regimiento de Tenerife, y Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera de-serción contra el soldado Angel González Cuesta.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Angel González Cuesta, hijo de Pedro y de Cristina, natural de Arona, provincia de Canarias, de oficio jornalero, de veintidos años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos, de esta capital, á te; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. responder de los cargos que le resulten en el citado expedien-

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este cuartel "coadyuvando así á la administración de justicia. Santa Cruz de Tenerife 14 de Abril de 1906.—Nicolás Sán-

chez Pallasar. JG-2621

D. Alfredo Abella Brage, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife y Juez instructor del expediente instruído contra el recluta del expresado Cuerpo Andrés Hernández por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Andrés Hernández, recluta de la segunda compañía del primer bata-llón de este regimiento, natural del pueblo de Santa Ursula, en esta isla, hijo de padre desconocido y de Rosenda, soltero, de veintiún años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, y de un metro 645 milímetros de estatura, para que en el termino preciso de treinta dias, contide de desconocidos de Rosenda, soltero, de veintiún años de edados de desconocidos de Rosenda, soltero, de veintiún años de edados de edados de desconocidos de Rosenda, soltero, de veintiún años de edados de edados de reconocidos de Rosenda, soltero, de veintiún años de edado, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, y de un metro 645 milímetros de estatura, para que en el termino preciso de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Carlos, de esta plaza, á responder à los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ex-

horto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practi-quen activas diligencias en busca del referido recluia Andrés Hernández, y caso de ser habido se le conduzca en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San

Carlos y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 16 de Abril de 1906.-Al-

D. Roberto Latorre González, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife, y Juez instructor del procedimiento que se sigue por falta de concentración al recluta Ca yetano Alfonso Hernández.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Cayetano Alfonso Hernández, hijo de Francisco y de Isabel, de oficio jornalero, de veintidos años de edad, de estado soltero, y cu-yas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, à contar del en que se publique esta requisito-ria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 20 de Abril de 1906.—Ro-

D. Manuel Samper Ortiz, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife, Juez instructor del expediente que por falta grave de incorporación á filas se instruye al soldado del mismo regimiento José González Izquierdo

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José González Izquierdo, hijo de Juan, natural de la Victoria, de veintiún años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, cuyas señas particulares se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisi-toria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos, á responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la guardia de prevención del regimiento Infantería de Tenerife; coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 21 de Abril de 1906.

D. Rafael Lecuona Hardisson, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo regimiento para la formación de

este expediente por falta de incorporación á filas del soldado

del citado Cuerpo Sergio Martínez Alfonso.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Sergio Martínez Alfonso, soldado del regimiento de Infantería de Tenerife, hijo de Juan y de Guillermina, natural de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), perteneciente al reemplazo de 1904, soltero, de veintiún años de edad, de oficio mampostero, y cuyas señas personales son: pelo rubio, bigote escaso y del mismo color y estatura mediana, para que en el preciso término de un mes, contado desde la publicación de esta requisitoria en la GACE-TA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Carlos de Santa Cruz de Tenerife á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de incorporación á filas se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, pa-

rándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Sergio Martínez Afonso, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de San Carlos de Santa Cruz de Tenerife á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 23 de Abril de 1906.

Rafael Lecuona.

SANTANDER

D. Francisco Quirós Rivera, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente instruído al recluta Manuel Fernández Fernández por faltar á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de José y de Juana, natural de Villanueva, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, de veinte años de edad, de estado soltero, no haciéndos constar sus señas personales por no consignarlas su filia-ción, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezée en este Juz-gado, sito en el cuartel de Maria Cristina, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será decla-

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la

itander á 24 de Abril de 1906.= niente, Juez instructor, Francisco Quirós. JG-2624

D. Octavio Alaez Estenz, primer Teniente del regimiento de infantería Andalucía, núm. 52, Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el soldado Francisco González Fernández, por la falta de incorporación

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco González Fernández, hijo de Joaquín y de Rosa, natural de Demues, parroquia del Buen Suceso, Ayuntamiento de Onís, avecindado en Demues, Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de la presente en la GAOETA DE MADRID, se presente en este Juzgado mitar, sito en el cuartel del Sur en Sentoga provincia de San litar, sito en el cuartel del Sur en Santoña, provincia de Santander, á fin de oir sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, si-

guiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

dad, insertese en la GACETA DE MADELD.
Santoña 21 de Abril de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Octavio Alaez.

D. Eduardo Barrón Martín, primer Teniente del regimien-to de Infantería, núm. 52, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación de expediente por

la falta de concentración para su destino á Cuerpo en la Caja de Vitoria al recluta Ladislao Fariñas Letona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ladislao Fariñas Letona, recluta del reemplazo de 1904 por el cupo de Ribera Alta, Ayuntamiento de idem, avecindado en San Pelayo, provincia de Avila, hijo de Mateo y Celestina, natural de San Pelayo, estado soltero, de veintiún años de edad, oficio comerciante, y cuyas señas personales se igno-ran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la pablicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Sur, de la plazo de Santoña, á mi disposición, para respon-der á los cargos que le resulten en el expediente que de orden de dicho Sr. Coronel del regimiento se le sigue al expresado Ladislao Fariñas Letona; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, pa-

rándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades conveniente, á este Juzgado, á mi disposición; pues así lo ten-go acordado en diligencia de este día. Dada en Santoña á 23 de Abril de 190ó.—Eduardo Barrón.

TARRAGONA

D. Pedro Cordón Bretón, Comandante del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Olot, núm. 71, Miguel Martí Meya, por la falta de concentración á la misma para su destino à filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Puigcerdá, provincia de Gerona, hijo de Francisco y de María, de veintiocho años de edad, soltero, de oficio bracero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos claros, nariz regular, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde a publicación de este requisitoria en la Chara de Manna la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carro, de esta plaza, para responder à los car-gos que le resultan en el expediente que le instruyo por la mencionada falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndo-

sele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Miguel Martí Meya, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha. Dada en Tarragona á 23 de Abril de 1906.=Pedro Cordón. JG — 2626

VALLADOLID

D. David Suárez Yarza, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de dicho regimiento Angel González González por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Angel González González, natural de Canales, partido judicial de Murias, provincia de León, hijo de Antonio y de Angela, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, fué declarado soldado en 1.º de Agosto de 1904; su estatura un metro 640 milimetros pero como en al mesca término de metro 640 milimetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Conde Ansúrez, en esta plaza, á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándo-

le el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practi-quen activas diligencias en busca del citado recluta, y caso de ser habido se le conduzca en clase de preso, con las segu-ridades convenientes, al ya mencionado cuartel de Conde Ansúrez, en esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligen-

cia de este día. Dada en Valladolid á 23 de Abril de 1906.—El Juez instructor, David Suárez.

D. David Suárez Yarza, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de este regimiento Juan Alvarez García, por la falta grave

de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Juan Alvarez Garcia, natural de Villarcid, partido judiciones de la companya de dicial de Murias, provincia de León, hijo de Julián y de Margarita, de veintidós años de edad, de oficio labrador, fué declarado soldado en 1,º de Agosto de 1904, su estatura un metro 730 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Conde Ansúrez, que ocupa su regimiento en esta plaza, á mi disposición, a un de que sean oldos sus descargos; bajo que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde,

parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía, para que practiquen activas y eficaces diligencias en busca del citado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso al ya mencionado cuartel de conde Ansúrez en esta ciudad, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligen-

cia de este día. Dada en Valladolid á 23 de Abril de 1906.—El Juez instructor, Daniel Suárez.

D. David Suárez Yarza, primer Teniente del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor nombrado en el expediente que se sigue contra el recluta Antonio González Bermejo por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1904 Antonio Gonález Bermejo, natural de Mones, provincia de Oviedo, hijo de Manuel y de Josefa, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares y personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde Ansúrez, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mi-litares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 25 de Abril de 1906.—David Suárez.

D. David Suárez Yarza, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballe-ría, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del mismo regimiento Esteban Domínguez Vega por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Esteban Domínguez Vega, natural de Villafrea, partido judicial de Riaño, provincia de León, hijo de Lucas y de Juana, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, fué declarado soldado en 1.º de Agosto de 1904, su estatura un metro 700 milimatros para que en el macios término de treintro 780 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Conde Ansúrez, que ocupa su regimiento en esta plaza, á mi disposición, á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los exentes de la policía judicial para que preseti

res, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta, y caso de ser habido se le conduzca en clase de preso, con las seguridades convenientes, al ya mencionado cuartel de Conde Ansúrez, en esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 26 de Abril de 1906.-El Juez instructor, David Suárez.

D. David Suárez Yarza, primer Teniente del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor nombrado en el expediente que se sigue contra el recluta Francisco Caro González por la falta grave de primera deser-

ción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1904, Francisco Caso González, natural de Riera, provincia de Oviedo, hijo de Domingo y de Lorenza, de veintiún años de edad, soltero, de oficio labrador y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde Ansúrez, de esta ciudad, á mi disposición, para responder à los cargos que le resulten en el expediente que de orden su-perior me hallo instruyendo con motivo de haber faltado à concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjui-

cio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto
y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que activen diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este

Dada en Valladolid á 25 de Abril de 1906. David Suárez.

ANUNCIOS OFICIALES

Aramo Copper Mines Limited.

La nona asamblea ordinaria general estatutoria de esta Compañía tendrá lugar el 7 de Junio de 1906, á las dos y media del mediodía, en la oficina legal registrada de la Companía, núm. 2, Metal Exchange Buildings, Leadenhall Avenue, en la ciudad de Londres, para recibir la reseña anual y las cuentas, para nombrar Directores en lugar de los que por rotación se retiran, y para tratar de los negocios ordinarios de la Compañía.

Oficina legal de la Compañía. Mayo 21 de 1906.—Por orden de la Junta, C. W. Aston Key, Secretario.

La Mutualidad Española.

Sociedad de Ahorro, de Previsión y de Seguros mutuos sobre la vida.

Juntas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas.

En virtud de lo que dispone el art. 45 de los estatutos, el Consejo de administración ha acordado convocar á los señores accionistas de esta Sociedad á junta general ordinaria. que se celebrará el viernes 15 de Junio del corriente año, á las diez de la mañana, en el domicilio social, plaza del Príncipe Alfonso, núm. 14, Madrid, para los fines expresados en el art. 51.

También convoca á los señores accionistas, conforme á los artículos 52 y 66 de los estatutos, á junta general extraordinaria, que se celebrará en el mismo día y á continuación de la anterior:

1.º Para autorizar la creación de Asociaciones mutuas de seguro mixto para caso de vida y de muerte; la creación de una Caja patronal de retiros y la supresión de la Asociación general de seguro mutuo para caso de muerte, si se estimare necesario.

Fara modificar los artículos 5, 6, 7, 37, núm. 5; 52, nú-

mero 1.°; 55 y 56 de los estatutos; y
3.° Para modificar los artículos 12 y 38 del Reglamento de las Asociaciones de seguro mutuo para caso de vida.

Madrid 28 de Mayo de 1906.—Por el Consejo de administra-

ción, el Administrador delegado, A. Loewy.

Compañía del ferrocarril de San Julián de Musques á Castro Urdiales y Traslaviña.

Balance general en 31 de Diciembre de 1905.

ACTIVO -	Pesetas.
401110	
Banco de Castilla	2 65 ′ 6 5
Obligaciones en cartera de la tercera emisión.	1.140.500
Almacén general de la Explotación Material en poder de las Brigadas de conser-	28.471'75
Material en poder de las Brigadas de conser-	
vación	23.538'53
Mobiliario	3.313'55
Cuentas deudoras	5 8. 4 6 4 ′9 6

	Pesetas.
Explotación (cuenta núm. 2)	3.234°59 2.095°71 9.711.2′30°83
Idem del ramal de El Arenao á San Pedro de Graldames. Instalación Péndidas y ganancias. Intereses de obligaciones del ejercicio de 1904. Acciones preferentes en cartera.	81.3.712.22 20.660.54 109.070.11 270.500 265.500
Gastos de emisión y primas de negociación de acciones preferentes	680,500 68,65418 73 375,000
Total	13.574.946'02
Obligaciones emitidas con primera hipoteca. Idem id. con segunda idem Idem id. con tercera idem Cupones vencidos hasta 31 de Diciembre de 1904 Idem id. en 31 de Diciembre de 1905 Compañía de los ferrocarriles de Santander á Bilbao (cuenta anticipos) Banco de Castilla (cuenta de crédito con garantía) Refectos á pagar Anticipos por transportes á realizar. Ingresos por déficit de transportes Cuentas acreedoras Explotación (cuenta núm. 2) Subvenciones Amortización de obligaciones. Caja Capital Consejeros (cuenta de garantía)	1.548.500 1.947.500 2.954.500 821'31 252.756 513.102'53 560.000 889.251'40 49.175'37 99.433'64 143.504'91 11.117'59 123.610 66.000 40.673'27 4.000.000 375.000
Total	13.574.946'02
•	

Aprobado por la junta general ordinaria de accionistas ce-lebrada en 26 de Mayo de 1906.—El Administrador delegado, Guillermo Pozzi.—V.º B.º — El Presidente accidental del Consejo de administración, José Martínez y Martínez de Pi-nillos. X—1332

Crédito de la Unión Minera.

Su situación el día 30 de Abril de 1906.

ACTIVO

Caja	2.908.775'98
Sucursal del Banco de España	213.208'82
Monedas de oro	6.821'74
Efectos en cartera	25. 331.623'86
Corresponsales deudores	1.351.619'73
Préstamos con garantía de valores	1.502.426'91
Cuentas corrientes con garantía de valores	5.047.153.74
Pólizas de crédito con garantía de valores	7.522.200
Deudores diversos	914.629'52
Gastos generales	45.530.86
Gastos de instalación	9.917'18
Mobiliario	15.343'72
Valores en poder de los corresponsales	4.406.241'75
Cupones al cobro	»
Accionistas	8.000.000
Acciones en cartera	10.000.000
-	67.275.493'81

NOMINALES

Depósito de efectos en custodia. 39.649.861'68 Idem de efectos necesarios. ... Idem de préstamos sobre valo-4.842.249'91 Idem de cuentas con garantía 9.419.160 y crédito.....

121.486.765'40 PASIVO 20.000.000 Fondo de reserva..... Segundo fondo de reserva..... 900.000 14.599.709'30 1.007.273'93 963.549 Cuentas corrientes..... Consignaciones voluntarias en efectivo. Consignaciones anuales.....
Imponentes en la Caja de Ahorros..... 16.446.775'15 Corresponsales acreedores..... 2.869.738'35 Acreedores diversos..... 2.444.491'29 739·64 7.522.200 Efectos á pagar..... Créditos concedidos con garantía de valores... 6.474'38 Acreedores por cupones......
Dividendo activo.....

NOMINALES

Depositantes de efectos en custodia..... 39.649.861'68 Idem de efectos necesarios.... 300.000 Idem de préstamos sobre valo-4.842.249'91 Idem de cuentas con garantía y 9.419.160 crédito.....

Beneficios.....

121.486.765'40 Bilbao 30 de Abril de 1906.=El Contador, P. Zorrozúa.= El Director gerente, Manuel Corrales.-El Presidente, José María de San Martín. X - 1328

BOLSA DE MADRID

Ootización oficial del dia 28 de Mayo de 1906, comparada con la del dia anterior.

	and writter tor t									
MONDOG DUDI 1000	CAMBIO AL CONTADO									
FONDOS PÚBLICOS	Día 26.	Dia 28:								
Deuda perpetua al 4 °/o interior. Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem E, de 25.000 id. id. Idem D, de 12.500. Idem B, de 2.500 ptas. nominales. Idem B, de 2.500 ptas. nominales. Idem G, y H, de 100 y 200 id. id. En diferentes series. Deuda al 5 °/o amortizable.	81,25-20 y 15 81,25-20 y 15 81,25 y 20 81,25-20 y 15	80,95 y 81% 81°/ 81,05 y 81°/ 81,05 y 81°/ 81,05 y 81°/ 80,95 y 81°/								
Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id Idem D, de 12.500. Serie C, de 5.000 id. id, Idem B, de 2.500. Idem A, de 500 id. id. En diferentes series.	99,45 99,50 y 45 99,40 99,55–50 y 45	99,20 99,20-30 y 25 99,25 y 30 99,25 y 30 99,30 99,25 y 30								
Bancos y Sociedades. Banco de España, acciones Comp. Arrendataria de Tabacos, idem. Banco Hipotecario de España, idem Idem id. id. cédulas al 4 % 500 ptas Idem id. id., idem al 4 % 100 id Banco de Castilla, acciones Banco Hispano-Americano, idem Banco Español de Crédito, idem	215*/. 101,05 142,50	486°/. y 404°/.								
Resumen general de pesetas i	nominales nego:	ciadas,								
Deuda perpetua al 4 por 100 interior Idem id. al 5 por 100 amortizable Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 1 cciones del Banco de España Idem del Banco Hipotecario de España Idem del Banco Hispano-Americano Idem de la Compañía Arrendataria de	00	1.895.800 698.500 1.500 5.500 0.000 								
Cambios medios oficiales sobr	e piazas extra	njeras,								

París, á la vista...... 109,125 | Londres, á la vista:..... 27,455

OBSERVATORIO DE MADRID

54.211.271.59

9.672

504.870'77 67.275.493'81

54.211.271'59

Observaciones meteorológicas del día 28 de Mayo de 1906.

TODAG	ALTURA del barómetro reducida á 0°	TĒRMO	5METRO	Tensión del	Humedad	DIRÊ	COIÓN	2etado
HORAS	an milimetros	Seco.	¡Humadecido.	Andor seriose.	relativa.	y Clase d	el vients.	del ciele.
12 de la noche 6 de la mañana 9 de la mañana 12 del día 3 de la tarde 6 de la tarde 9 de la noche	710,66 712,01 711,39 711,45 711,30	16.1 15.2 24.6 29.7 31.6 28.6 21.5	12.9 13.4 17.6 19.1 19.8 19.2 15.4	9.8 10.5 11.3 11.0 11.1 11.7 9.9	82 50	NW NE N SSW SSW SE NW	Brisa Calma Brisa ligera Brisa Idem ligera	Despejado. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Casi despejado.
Temperatura máxima del air Idem mínima. Diferencia. Temperatura máxima al sol, Idem íd. dentro de una esfer Diferencia. Temperatura máxima á ciel vegetal ó laborable. Idem minima ídem. Diferencia.	á dos metros a de cristal o descubierto,	de la tierra junto á la tie	11,7 21,0 39,0 62,6 23,6 rra 47,2 8,3	(kile Oscila Altura hora Lluvia Sol co	ómetros) ción barométro a ídem con re as de la noche a en las últim mpletamente trevelado por	to en las últir ica ídem (milír specto á la me as veinticuatro despejado nubes ó vapor solación durant	metros)dia anual, á la horas (milin	166 1,9 s nueve 5,0 netros). 1! h 10 m 2 h 20 m

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

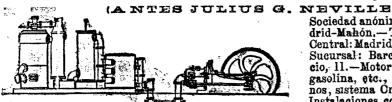
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

Lunes 28 de Mayo de 1906.

	Presió férica nivel	Temps-	Нишес	VIENT		Estado del		_	as 24)		_		Presión férica nivel	Tempe-	Hum	VIENT	0	Estado del		_	1 24 h	-
ESTACIONES	Presión atmos- térica á 0° y al nivel del mar.	ratura.	lad	Dirección.	uerza de 0 á 9	cielo.	Estado del mar.	Lluvia nieve	Temps Máx.		- 11	estaciones	Presión atmos- térica á 0° y al nivel del mar.	ratura.	dad	Dirección.	uerza d	cielo.	Estado del mar.	nier Nieu	Temps.	
Va. entia	758.4 763.8 765.6 767.8	12.2 12.6 12.2 16.0 19.0	88 90 100 93	SSE SW SSW NW	4532	Nuboso Niebla Casi cubierto.	Picada	1	13.3 14 14 27 24	1 1 1 1	2	Málaga (9h) Melilla (9h) Jaén (9h) Granada (9h)	767.5 770.6 765.7 768.4	21 2 19.2 29.2 22 4	83 24	SE N ESE E.	1	Despejado C. despejado Despejado Idem	Llana		22 22 31 30	11 17 20 18
Biarri z	768.8 767.1 763.2 764.6 767.5 766.5 770.0	22.1 22.0 18.4 20.7 19.1	98 70 86 65 65 72 55	SW. E. Calma. E. S.	1 0 0 2	Idem Bruma Casi cubierto. C. despejado. Nuboso.			27.8 25 22 27.2 21.6	13.	53302	Almeria (8h) Murcia (9h) Alicante (9h) Valencia (9h) Albacete (9h) Ciudad Real (9h) Cuenca (9h)	769.0 765.3 767.5 767.1 767.8 767.9	23.4 23.8 25.0 24.0 22.0 22.2	60 67 45 42	SW. ENE. WSW. SSE. NE. NE.	0 2 1	C. despejado. Idem Despejado Idem Idem	Calma,		31 27 24 31 31 29	12 13 17 11 11
Bilbao	767.9 767.2 767.6 764.9 767.3 768.6	24.6 10.0 24.8 15.2 16.0 18.5	49 61 57 77 85	SE NNE. NE WSW NE NNE.	1 ,221	Nuboso Despejado Idem Casi cubierto. Cubierto	Llana Picada Marejada		27 28, 25 27	11	3	Madrid	767.6 766.8 773.0 766.7 768.8	23.0 19.4 22.0 22.6 23.8	46 51 43 53 59	Calma W S N NNW	0 0 80 0	Idem Idem Idem C. despejado Despejado			27.0 26 80 23 27	14.5 10 11 12 10
Finisterre	768.7 767.0 767.4 767.2	23.9 31.5 22.6	48 63 59	SW SW	0	Casi cubierto. C. despejado. Despejado	1dem		26 24 31	14 18	3	Huesca(9h) Zaragoza(9h) Teruel(9h) Tortosa(7h) Barcelona(9h)	767.1 766.5 767.5	26.7 22.4 24.2	64 63	S E SW	0	Idem Idem C. despejado.	Marejada		32 33 27	16 11 15
León (9h) Burgos (9h) Valladolid (9h) Salamanca (9h) Zamora (9h)	765.5 767.1 767.4 770.0 764.9 767.3	17.6 20.8 19.5 20.8 21.8 21.4	51 53	NE W E	0 0 1 0	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemI			33 26 28 30 (1)	1; 1; (i)	2	Mahón. (9h) Palma. (9h) Orán. (7h) Argel. (7h) Túnez. (7h)	767.2 768.0 768.0 766.9 764.8	25.0 20.6 16 2 20.0 15.0	71	WNW S NNW N SW	2 0 1 3	t dem	Llana		27 20	15 15 14
Oporto. (9h) Listoa. (8h) Lagos. (8h) Funchal. (8h) Funchal. (7h) Angra. (8h)	767.2 765.1 763.8 759.5 756.5	22.5 23.0 20.2 16.5 16.0	53 59 72 90	Calma NNE SE NE SSW	3 1 2	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemI	Mar gruesa Riz, ada Picacia Llana. Mar grucisa Idem		25 25 28 28 21 20 20	10 10 10 11 11 11 11	6	Sfaks	765.2 764.3 765.6 764.4 762.6	17.2 17.4 15.2 19.0 9.6	80 85 65	NE N NW Calma E	9 5 0	Cubierto C. despejado Despejado Niebla	Llana		11	
Horta' (8h) Laguna (9h) St. Cruz Tenerife (9h) Radajoz (9h) Vordoba (9h)	759.3 763.4 762.9 766.6	15 5 20.2 25 4 24.8 26 0	76 54 31 53	NNW NNW SE ESE	2 1 2 1	Casi cubierto.		7	18 23 25 34 36 31	19	3 9	Cristiansund (7h) Riga (7h) Moscou (7h) Nicolaiew (7h) Feldkirch (7h)	755.4 763.9 752.3 758.8 771.0	15 2 15.0 8.2 20.1 12.8	63 21 94 »	ESESEENESSWCalma	1 1 2 0	Casi cubierto. Despejado Cubierto C. despejado. Lluvia	Rizada		15	6
Sevilla(9h) Huciva(9h) San Vernando(7h)	765.8 766.9 765.4 775.1	25 4 27.1 21.5 18.8	45 41 40	E. NE. ESE. E	4	(¿) Despejado (dem	Marejada Idem	:	36 81 23	14 15 18	5	Cremorvitz. (7h) Cracovia. (7h) Pola. (7h) Viena. (7h)	763.1 764.6	14.7 13.0	35 88	W	2	C. despejado. Cubierto		13	16 17 19	13 11 15

PARTE OFICIA NO

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL



Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, II.—Motores de gas, petróleo, gaselina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas. Bombas. - Calefacción. - Material para ferrocarriles y minas.

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SENORAS-REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSION DE DEMENTES

EDICION OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerias.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

ranceles de Hduar

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos, con un índice alfabético para facilitar su consulta.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PESETAS

Se colocan capitales à un interés de 6 à 12 º/o anual, con garantía tres veces mayor y en las condi-ciones à satisfacción del capita-

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reinte-grándose del capital al plazo que

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID P. FERNANDEZ

infantas, 34, principal derecha. Horas: de 11 à 1 y de 6 à 8,

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de Eh MONITOR DE OBRAS PUBLICAS, Agente de Negocios con títule y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retiración de fianzas, cobro de intercses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

BRILLANTES DE BORO

JOYERÍA FINA

Lo más perfecto dentro de lo artificial y científico.

Lo más hermoso dentro de lo artístico.

Lo más barato dentro de lo bueno.

Siempre hay novedades.

Los engargos son nuestra especialidad.

Puerta del Sol, II y 12, y Garretas, 6.



LOECHES

(LA MARGARITA

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: Járdines, 15.—Madrid

ESPAÑOLA MUTUALIDAD

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALPONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Series anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28, APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZER

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 581

MAQUINARIA Y MATERIAL ELECTRICO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Maquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann. OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

LA CATALANA

Fábrica de mosaicos y piedea artificial HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP. 5, TUTOR, 5.

Telffung 1.933. - MADRID Precios económicos

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.-Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

SANTOS DEL DIA

San Maximino, obispo y confesor.

ESPECTÁCULOS

COMEDIA. - A las 9. - Medor. - Le premier cigare du collegien.

LARA.—A las 9.—La cuerda floja.—Safo. La rosa amarilla.

GRAN TEATRO. - A las 9. - Bohemios. -La guardia amarilla.—La verbena de la Pa-

APOLO.-A las 8 y 112.-El maldito dinero.—El pollo Tejada (estreno).—¿Quo Vadis?-El rey del petróleo.

ZARZUELA. - A las 8 y 112. - La gruta del eco.-Luchas romanas.-La vara del alcalde.-Luchas romanas.

PARISH.—A las 9.—Las Fleurs polonaises compuesta de nueve personas.-Hale Sterzellg Moore.—The Great Roland.—Las focas y leones marinos.—Las fuentes luminosas y la nueva compañía que dirige William Pa-

ESLAVA.—A las 8 y 112.—Los zapatos de charol.—Los chicos de la escuela.—(Sección doble.)-La Machaquito (estreno).-Sin comerlo ni beberlo.-La borrica.

COMICO.—A las 8 y 1₁2.—La gatita blanca. La taza de te.- El arte de ser bonita.-El aire y El ratón.

> Imprenta de la «Gáceta de Madrid» Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.

COLEGIO DEL SALVADOR OPOSICIONES PRÓXIMAS cara ingreso en el Cuerpo de Paros Preparación teórico-práctica por Oficiales J del Cuerpo. SANTA ISABEL, 9 PRAL,-Madride

ALCANCES DE ULTRAMAR

Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.

Dirigirse à A. Guibelalde, calle de Velázquez, núm. 67, Madrid.

量に重の機の数の機の機の機の機の機の機の機の機の機の機の機の

ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES MIETÁLICAS

TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.— Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberías de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ. TALLERES DE GIJON

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

Material para minas y prensas de aceite.